

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA
VALIDAR LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN LA LEY CONTRA EL
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y
REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, EN UNA EMPRESA QUE
SE DEDICA A LA MOVILIZACIÓN DE VALORES”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ERICK GEHOVANY BARRERA LÓPEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2015

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS**

Área Matemática – Estadística	Lic. Felipe Hernández Sincal
Área Contabilidad	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
Área Auditoría	Lic. Rubén del Águila Rafael

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas
Secretario	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Examinador	Lic. Othir Misael Cardona Sales

Guatemala 11 de noviembre de 2014

Licenciado José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la designación contenida en Dictamen AUD-116-2014 de fecha 23 de abril de 2014 emitida por la Decanatura de la Facultad de ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis del alumno Erick Gehovany Barrera López, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado **“CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA VALIDAR LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA MOVILIZACIÓN DE VALORES”**, el cual deberá presentar para poder someterse al examen privado de graduación profesional, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo realizado por el alumno Erick Gehovany Barrera López reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y estimo que es un buen aporte tanto para los estudiantes como para los catedráticos interesados en conocer el tema en mención.

Atentamente,



Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 9052



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

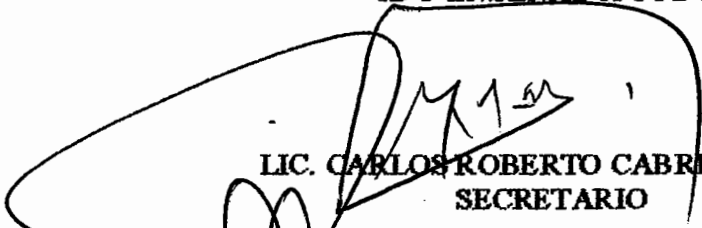
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

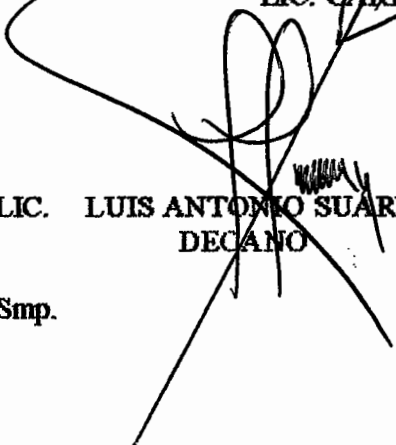
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 16-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 15 de junio de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 66-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 9 de abril de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA VALIDAR LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA MOVILIZACIÓN DE VALORES", que para su graduación profesional presentó el estudiante ERICK GEHOVANY BARRERA LÓPEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO


LIC. LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDÁN
DECANO

Smp.




Ingrid
REVISADO

DEDICATORIA

La conclusión de una carrera universitaria, es un logro importante en la trayectoria de mi vida, una puerta al éxito, que concluye con el desarrollo de la presente investigación, acto que dedico:

A DIOS: Gracias por permitirme alcanzar el éxito en mi carrera profesional, y seguirme llenando de tantas bendiciones como siempre en mi vida.

A MI PADRE: Por ser ejemplo de dedicación y esfuerzo, gracias por todos los sacrificios y el apoyo brindado durante toda mi vida.

A MI MADRE: Por su apoyo incondicional, su comprensión y por motivarme a seguir adelante siempre, a cumplir mis metas y objetivos.

A MI HERMANA: Por estar conmigo en este momento.

A MI ESPOSA : Por estar conmigo en todo momento, y brindarme su amor y compañía.

A MIS AMIGOS: Por su apoyo en momentos difíciles.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS: Por ser mi casa de estudios, que me formó profesionalmente, por la sabiduría, conocimientos y todos los buenos momentos durante la carrera universitaria... Infinitas gracias.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
--------------	---

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS QUE MOVILIZAN VALORES

1.1. La empresa	1
1.1.1. Definición	1
1.1.2. Importancia	1
1.1.3. Clasificación	2
1.1.4. Formas de organización	3
1.2. El transporte o movilización de valores	4
1.2.1. Definición	5
1.2.2. Antecedentes	5
1.3. Empresas que se dedican a la movilización de valores	6
1.3.1. Antecedentes históricos	6
1.3.2. Principales servicios que prestan las empresas que movilizan valores	7
1.3.3. Estructura organizacional	8
1.3.4. Infraestructura y propiedades, planta y equipo	9
1.4. Riesgos relacionados con la movilización de valores	10
1.4.1. Riesgo de productos y servicios	10
1.4.2. Riesgo de clientes	10
1.4.3. Riesgo de canales de distribución	10
1.4.4. Riesgo geográfico	11
1.4.5. Riesgo de reputación	11
1.4.6. Riesgo legal	11
1.4.7. Riesgo operativo	11
1.5. Auditoría interna, control interno y gestión de riesgos	11
1.5.1. Auditoría interna	12
1.5.2. Control interno	14
1.5.3. Gestión de riesgos	16
1.6. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	16

1.6.1. Propósitos de las normas	17
1.6.2. Clasificación	17
1.6.3. Código de Ética del Instituto de Auditores Internos	20

CAPÍTULO II

GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

2.1. Aspectos generales del lavado de dinero	22
2.1.1. Definición	22
2.1.2. Efectos del lavado de dinero	22
2.1.3. Etapas del lavado de dinero	23
2.1.4. Tipologías del lavado de dinero	23
2.2. Marco legal contra el lavado de dinero	24
2.2.1. Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	25
2.2.2. Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	25
2.2.3. Personas obligadas	25
2.2.4. Sanciones	28
2.3. Aspectos generales del financiamiento al terrorismo	30
2.3.1. Antecedentes	30
2.3.2. Tipologías del financiamiento al terrorismo	31
2.4. La comunidad internacional y el terrorismo	31
2.4.1. Las recomendaciones del –GAFI– relacionadas con el financiamiento del terrorismo	32
2.5. Marco legal para prevenir y reprimir el financiamiento al terrorismo	34
2.5.1. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo	34
2.5.2. Reglamento de la Ley para Prevenir el Financiamiento al Terrorismo	35
2.5.3. Personas obligadas	35
2.6. Entidades supervisoras nacionales	35
2.6.1. Superintendencia de Bancos	35
2.6.2. Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	38

2.7.	Instituciones internacionales y documentos que regulan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	38
2.7.1.	Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–	38
2.7.2.	Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC–	39
2.7.3.	Convención de Viena	39

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN EMPRESAS QUE MOVILIZAN VALORES

3.1.	Obligaciones de la auditoría interna respecto al cumplimiento de las normativas de de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	41
3.1.1.	Rol de la auditoría interna	41
3.1.2.	Programas de auditoría interna	42
3.1.3.	Informes de auditoría interna	43
3.2.	Obligaciones de las empresas que movilizan valores ante la Intendencia de Verificación Especial –IVE–	44
3.2.1.	Inscripción y registro de personas obligadas	44
3.2.2.	Política de conocimiento e identificación del cliente	46
3.2.3.	Política de conocimiento e identificación del empleado	48
3.2.4.	Monitoreo de transacciones inusuales	50
3.2.5.	Reporte de transacciones sospechosas	52
3.2.6.	Gestión del Oficial de Cumplimiento	54
3.2.7.	Capacitaciones a los empleados	57
3.2.8.	Involucramiento de la auditoría externa	59
3.2.9.	Manuales de cumplimiento	59
3.3.	Riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	61
3.3.1.	Riesgo operacional	61
3.3.2.	Riesgo de liquidez	62

3.3.3. Riesgo legal	62
3.3.4. Riesgo financiero	63
3.3.5. Riesgo de reputación	63
3.4. Documentos que emite la Intendencia de Verificación Especial –IVE–	64
3.4.1. Oficios de la Intendencia de Verificación Especial –IVE–	64

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA VALIDAR LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA MOVILIZACIÓN DE VALORES (CASO PRÁCTICO)

4.1. Introducción	66
4.2. Antecedentes	66
4.3. Carta de notificación para el trabajo de auditoría interna	68
4.4. Desarrollo del caso práctico	68
CONCLUSIONES	138
RECOMENDACIONES	140
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	141
ANEXOS	146

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
1. Cuadro 1 – Escala para el régimen sancionatorio	29
2. Cuadro 2 – Entidades con acuerdos de cooperación con la –IVE–	37

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se consideran fenómenos que son definidos y abordados bajo diferentes visiones, por lo que no existe una sola estrategia para combatirlo. Al ingresar dinero ilícito en los sectores económicos del país se crean condiciones de desigualdad en el mercado, cierre o quiebra de empresas legalmente establecidas, incremento en los índices de riesgo financiero que provocan que los inversionistas y capital extranjero se alejen, todos estos factores aumentan la tasa de desempleo y generan inflación que repercute en el alza desmedida de los precios, y por lo tanto provocan un costo de vida elevado. Así también, dichos fondos ilícitos pueden ser utilizados para financiar al crimen organizado, lo cual genera delincuencia y violencia en el país.

En Guatemala, las normativas vigentes para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo son, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002); y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006); ambas enfocadas a cumplir los estándares internacionales en materia de prevención. La vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de estas leyes es realizada por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

Con la vigencia de las normativas mencionadas anteriormente, el Auditor Interno que se desempeña en las empresas que se dedican a la movilización de valores debe contemplar en su programa anual de revisiones, verificar el cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y mecanismos de control para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, trasladando el resultado de dicha evaluación, al órgano de dirección superior de la entidad y posteriormente deberá enviar una copia a la Intendencia de Verificación Especial.

Por lo mencionado anteriormente, el presente trabajo de tesis tiene por objetivo, proponer una guía de procedimientos y programas de auditoría interna para validar el cumplimiento de las disposiciones reguladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, así como el cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

En el primer capítulo, se incluye el marco teórico, que proporciona las definiciones de los conceptos básicos relacionados con la investigación, tales como la empresa, la movilización de valores, antecedentes de las empresas que se dedican a esta rama, así como los riesgos relacionados con el giro del negocio y generalidades del control interno aplicables.

En el segundo capítulo, se describen las generalidades del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, dando a conocer el marco legal vigente y aplicable dentro de la República de Guatemala, así como de los sujetos obligados a las disposiciones de las normativas y las sanciones en las que pueden incurrir por el incumplimiento de las mismas. Una breve descripción sobre los organismos internacionales que velan por la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como la cooperación internacional dentro de estas organizaciones.

En el tercer capítulo, se detallan los aspectos a evaluar considerados como obligaciones de las empresas que se dedican a la movilización de valores ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, según lo establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento. Así como el involucramiento del Departamento de Auditoría Interna en establecer los procedimientos y programas de auditoría interna para

evaluar los programas, normas y procedimientos referentes a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por último, en el cuarto capítulo, se presenta el caso práctico, sobre la aplicación de los procedimientos de auditoría interna para validar el cumplimiento de las disposiciones reguladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento. En este capítulo se incluyen los programas de auditoría, evaluación del control interno, papeles de trabajo y se concluye con el informe de auditoría interna y plan de acción para el seguimiento de las recomendaciones.

En la parte final se presentan las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo, así como, las referencias bibliográficas que fueron consultadas antes y durante su desarrollo.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS QUE MOVILIZAN VALORES

1.1. La empresa

Hoy en día todos vivimos rodeados de empresas, que son de interés por diferentes razones, ya sean de tipo productivo, por su interés financiero, relaciones contractuales, entre otras cosas. Todas estas razones son las que consideran a la empresa como una realidad socio-económica a estudiar dentro del ámbito de las ciencias económicas.

1.1.1. Definición

“Es aquella entidad formada con un capital social, y que aparte del propio trabajo de su promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores. Su propósito lucrativo se traduce en actividades industriales y mercantiles, o la prestación de servicios”. (32:19)

Se puede decir que la empresa es una unidad económico-social que se integra por elementos humanos, materiales y técnicos, teniendo como objetivo alcanzar utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

1.1.2. Importancia

Desde el punto de vista económico, su importancia radica en la generación de empleos, ingresos y recursos financieros para una persona individual, jurídica y al país, así como la producción y desplazamiento de bienes y/o servicios a un mercado; desde el punto de vista social, como una unidad satisfactora de necesidades sociales, y desde el punto de vista político como un progreso nacional al trabajar en forma conjunta o grupal y aspirar a entrar a un mercado competitivo.

“Toda actuación de la empresa lleva la realización de una actividad de producción o de prestación de servicios.” (20:32)

1.1.3. Clasificación

Las empresas pueden clasificarse según diversos criterios, las habituales son las siguientes:

- **Según el sector de actividad:**
 - *“Empresas del Sector Primario:* También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene directamente de la naturaleza: agricultura, ganadería, caza, pesca, entre otros.
 - *Empresas del Sector Secundario o Industrial:* Se refiere a aquellas empresas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima.
 - *Empresas del Sector Terciario o de Servicios:* Incluye a las empresas cuyo principal elemento es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales.” (13:82)

- **Según el tamaño**
 - *“Grandes Empresas:* Se caracterizan por manejar capitales y financiamientos grandes, por lo general tienen instalaciones propias, sus ventas son de varios millones de dólares, tienen miles de empleados de confianza y están sindicalizados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener líneas de crédito y préstamos importantes con instituciones financieras nacionales e internacionales.
 - *Medianas Empresas:* En este tipo de empresas intervienen varios cientos de personas y en algunos casos hasta miles, generalmente tienen sindicato, existen áreas bien definidas con responsabilidades y funciones, tienen sistemas y procedimientos.” (15:22)

- *Pequeñas Empresas*: En términos generales, las pequeñas empresas son entidades independientes, creadas para ser rentables, que no predominan en la industria a la que pertenecen, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de personas que las conforman no excede un determinado límite.
- **Según la propiedad del capital**
 - *Empresa Privada*: La propiedad del capital está en manos privadas.
 - *Empresa Pública*: Es el tipo de empresa en la que el capital le pertenece al Estado, que puede ser Nacional, Provincial o Municipal.
 - *Empresa Mixta*: Es el tipo de empresa en la que la propiedad del capital es compartida entre el Estado y los particulares.

1.1.4. Formas de organización

En Guatemala las empresas pueden organizarse de acuerdo a su capital, como personas individuales o jurídicas. Las personas individuales corresponden a pequeñas empresas y por lo regular pertenecen a una sola persona quien responde ilimitadamente frente a terceros. Las personas jurídicas en cambio, corresponden a las entidades formadas por conjuntos de personas o empresas que contraen obligaciones y realizan actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros, también son denominadas sociedades mercantiles.

Según el artículo 10 del Código de Comercio de Guatemala existen las siguientes sociedades mercantiles:

- **Sociedad colectiva:** “Es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.” (7:59)
- **Sociedad en comandita simple:** “Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.” (7:68)
- **Sociedad de responsabilidad limitada:** “Es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. (7:78)
- **Sociedad anónima:** “Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.” (7:86)
- **Sociedad en comandita por acciones:** “Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Las aportaciones deben estar representadas por acciones.” (7:195)

1.2. El transporte o movilización de valores

Generalmente, cuando se menciona el tema de movilización o transporte de valores, muchos especialistas indican el alto grado de riesgo en el manejo de efectivo u otros valores que se transportan.

1.2.1. Definición

“En un sentido amplio, la movilización o transporte de mercancías se define como toda actividad encaminada a trasladar productos desde un punto de origen hasta un lugar de destino.” (1:17)

1.2.2. Antecedentes

El traslado de valores es un servicio que permite a los bancos, comercios y empresas transferir los riesgos inherentes a esta actividad, que tiene como finalidad el trasladar de manera eficiente y segura su dinero y objetos de valor, mediante mecanismos especializados que involucran a personas, dispositivos tecnológicos y procedimientos específicos, debidamente coordinados entre sí con el propósito de disminuir la probabilidad de siniestros, no sólo durante la realización del servicio, sino antes y después del mismo.

“En principio es importante mencionar que todos sus procesos tienen como piedra angular la seguridad, así como estrictos controles y excesiva supervisión. Es común utilizar vehículos blindados y personal armado propio de las empresas de traslado de valores o comisionado de alguna corporación policiaca; dependiendo del tipo de servicio y del resultado de una evaluación de riesgos previa, se aplica un dispositivo específico que ayude en primera instancia a orientar a los clientes en las medidas de seguridad tendientes a minimizar los riesgos a los que pudieran estar expuestos sus empleados y clientes; para el caso de sucursales bancarias, centros comerciales, servicios foráneos, y otros, las medidas de seguridad van cambiando, se utilizan variables de custodia con el fin de evitar los movimientos rutinarios. Es importante resaltar que muchos de los servicios son coordinados de acuerdo con el cliente tomando en cuenta situaciones y condiciones específicas a fin de diseñar un dispositivo especial acorde a sus necesidades, buscando en todo momento cubrir sus expectativas.” (40:1)

1.3. Empresas que se dedican a la movilización de valores

Actualmente, cuando se habla de empresas de movilización de valores se entiende como empresas de manejo de riesgo por definición. Este tipo de compañías están bajo constante amenaza externa e interna debido a la naturaleza de su trabajo.

Es imprescindible para las empresas que se dedican a la movilización de valores formar y controlar a su factor humano lo más que sea posible, debido a que la mayor parte de las pérdidas y robos suceden con ayuda o información proporcionada desde fuentes internas.

1.3.1. Antecedentes históricos

“Los principales artículos que se pueden trasladar son dinero, cheques, joyas, obras de arte, metales preciosos y en general artículos valiosos, que se encuentren dentro del marco de la Ley. Existen empresas en todo el territorio nacional, entre los equipos de seguridad que cuentan son muy diversos como: equipos de video grabación digital, sistemas de alarma, controles de acceso, cerraduras electrónicas, GPS, contadoras y clasificadoras de billetes y monedas, vehículos blindados, equipo de seguridad del personal, armas, controles de accesos, sensores, software específicos para cada tipo de actividad y simuladores de tiro.” (40:1)

1.3.1.1. Quienes pueden contratar una empresa de traslado de valores

Es un servicio que se puede prestar a todo tipo de empresas. Existe una falsa creencia en cuanto al precio excesivo que se cobra. Los ejecutivos de cuenta o asesores comerciales se encargan de ofrecer un traje a la medida de cada cliente y el precio puede variar dependiendo de la estructura de cada empresa y de factores como el horario del servicio, la frecuencia con que se realice y los montos que se trasladen, de esta manera se determina el precio del servicio que se paga mensualmente.

1.3.1.2. Recomendaciones para los que contratan los servicios

Las empresa de traslado de valores debe orientar al cliente, en la elección del sitio para ubicar de manera adecuada las cajas de seguridad, asimismo lo ideal es que el cliente proporcione un lugar para estacionar la unidad blindada lo más cerca posible del sitio en donde se recolectarán o entregarán los valores, procurando que de preferencia nunca se pierda el contacto visual entre el personal de la unidad blindada y el que desciende de ella.

Algo muy importante es que existan medios de identificación tanto del personal de las empresas de traslado de valores, como del personal autorizado de las empresas que contratan el servicio y que este sea verificado por ambas partes cada vez que se realiza el servicio. De manera periódica debe existir un esquema en el que se verifiquen las condiciones en las que se realizan los servicios. (40:1)

1.3.2. Principales servicios que prestan las empresas que movilizan valores

Por lo general las empresas que se dedican a la movilización de valores también prestan otros servicios dentro de la rama de la logística de valores, tales como:

- **Sistema integral de cajeros automáticos:** “Soluciones de gestión de efectivo que garantizan la funcionalidad y disponibilidad de efectivo en toda la red de cajeros automáticos, administrando y gestionando abastecimientos y reparación de fallas con procedimientos de seguridad que reducen el riesgo al mínimo.” (36:1)
- **Traslado de valores:** Recaudación de sucursales bancarias, retiros de comercios, recolección y envío de documentos valorados local e internacionalmente.
- **Traslado de remesas:** Dotación y concentraciones de efectivo en las agencias bancarias, así como la preparación y traslado de depósitos en los bancos centrales.

- **Traslado internacional:** Traslado de valores hacia el exterior por vía aérea.
- **Tesorería bancaria:** Salas de proceso y bóvedas que brindan un servicio de verificación de depósitos, recuento y clasificación de efectivo.
- **Resguardo de valores:** Bóvedas para el resguardo y custodia de valores.
- **Ensobrado de planillas de sueldo:** “Pago de planillas a empleados en zonas urbanas y rurales, pagos ensobrados y a granel con custodia de valores durante el proceso de pago.” (36:1)
- **Planillas de cambio:** Servicio que permite tener disponibilidad de cambio en las sucursales que soliciten el servicio.
- **Peajes & taquillas:** Logística de valores en eventos y administración de peajes.
- **Custodia de backups:** “Bóvedas antiestáticas y debidamente climatizadas para el resguardo de la información, así como la prevención de desastres informáticos.” (36:1)

1.3.3. Estructura organizacional

Las empresas que se dedican a la movilización de valores deben contar con una estructura organizacional adecuada y funcional que esté diseñada de acuerdo a las necesidades del giro del negocio, que logren cumplir los objetivos y metas de la empresa así como la satisfacción con los clientes, tomando en cuenta todos los aspectos relacionados con la seguridad y control necesarios.

Por lo general, las empresas que se dedican a la movilización y transporte de valores, cuentan con la siguiente estructura organizacional:

Estructura Organizacional

Empresa transportadora de valores



Fuente: Elaboración propia, basado en el documento Estudio Organizacional “Transportes ASSAF”, Diciembre 2010.

1.3.4. Infraestructura y propiedades, planta y equipo

Las empresas que se dedican a la logística de valores deben contar con las instalaciones y activos adecuados para la administración segura de las operaciones de la empresa; dentro de la infraestructura y activos que deben contar están los siguientes:

- **Bóvedas de almacenamiento de efectivo:** Espacios o secciones de metal diseñados para el almacenaje y protección de los valores encomendados por los clientes, bajo modalidades de custodia y seguridad que tienen la capacidad de cubrirse ante cualquier tipo de riesgos.
- **Salas de procesamiento de efectivo:** “Salas de recuento organizadas en estaciones de trabajo equipadas con máquinas especializadas, circuito cerrado de televisión bajo sistemas de control integrado.” (37:1)
- **Unidades móviles blindadas:** Flota de vehículos blindados, vigilados y monitoreados compuestos por una tripulación equipada que garantizan seguridad y confiabilidad en el transporte de valores.

- **Herramientas y maquinaria para procesar el efectivo:** Tecnología adecuada para el procesamiento del efectivo recaudado en los diferentes puntos de servicio, así como la maquinaria que permita contar, verificar, clasificar y autenticar con exactitud el efectivo.

1.4. Riesgos relacionados con la movilización de valores

“El riesgo es una posibilidad o probabilidad de peligro, pérdida, daño u otras consecuencias adversas; en disminución del patrimonio de una persona o grupo social” (33:4).

Dentro de una empresa que se dedica a la movilización de valores existen factores de riesgo que son conocidos como agentes generadores, tales como: productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicación o localización geográfica.

1.4.1. Riesgo de productos y servicios

“Es el riesgo intrínseco de cada producto y servicio que derivado de su propia naturaleza o características los expone a ser utilizados para el lavado de dinero u otros activos y/o financiamiento al terrorismo.” (33:5)

1.4.2. Riesgo de clientes

“Es el riesgo intrínseco de los clientes ya sean personas individuales o jurídicas, que debido a la actividad a que se dedican, área donde operan, tipo, monto y frecuencia de las transacciones que realizan, puedan utilizar a la Persona Obligada en actividades ilícitas.” (33:5)

1.4.3. Riesgo de canales de distribución

“Es el riesgo intrínseco de los medios utilizados para prestar, ofrecer y promover los servicios y productos, que por su propia naturaleza o características los expone a ser utilizados para actividades ilícitas. Los riesgos asociados con los canales de distribución tienen que ver en que no necesariamente requieren la identificación del cliente, ya que es posible el robo de los pines o claves de

identificación, adicionalmente al hecho de que las transacciones que son relacionadas a la innovación tecnológica de servir al cliente, son transacciones que se llevan a cabo con una velocidad completamente acelerada.” (33:16)

1.4.4. Riesgo geográfico

Es el riesgo intrínseco de cada área geográfica donde la Persona Obligada ofrece sus servicios y productos, que por su ubicación y características, expone a la misma a ser utilizada para actividades ilícitas que pueden adoptar características de un posible riesgo.

1.4.5. Riesgo de reputación

Es toda acción, evento o situación que podría impactar negativa o positivamente en la organización, así como la posibilidad de pérdida por sanción, multa o indemnización por incumplimiento de normas o contratos.

1.4.6. Riesgo legal

“Posibilidad de pérdida por sanción, multa o indemnización por incumplimiento de normas o contratos.” (33:6)

1.4.7. Riesgo operativo

Es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras, originadas por fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología y en la presencia de eventos externos imprevistos.

1.5. Auditoría interna, control interno y gestión de riesgos

Las organizaciones deben identificar y evaluar los riesgos de negocio que ponen en peligro la estrategia corporativa, asegurando mediante la dirección y administración adecuada, que dichos riesgos estén mitigados. Por lo tanto, la gestión de riesgos, el control interno y la función de auditoría interna deben operar de forma integrada.

1.5.1. Auditoría interna

“Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.” (25:1)

1.5.1.1. Objetivos y alcance del trabajo de auditoría interna

El objetivo principal es ayudar a la dirección en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole así, análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas. Este objetivo se cumple a través de otros más específicos como los siguientes:

- Verificar la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y extracontable, generada en los diferentes niveles de la organización.
- Vigilar el buen funcionamiento del sistema de control interno (lo cual implica su relevamiento y evaluación) tanto del sistema de control interno contable como el operativo.
- La Auditoría Interna forma parte del Control Interno, y tiene como uno de sus objetivos fundamentales el perfeccionamiento y protección de dicho control.

1.5.1.2. Naturaleza de la auditoría interna

La auditoría interna examina y evalúa los procesos de planeación, organización y dirección para determinar si existe una garantía razonable de que se logran las metas y objetivos, dichas evaluaciones en conjunto, proporcionan información para evaluar el sistema integral de control.

Un departamento de auditoría interna debe cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- Coordinar auditorías sobre los registros, controles, procedimientos contables, financieros, presupuestarios y administrativos, de acuerdo a las normas institucionales y de auditoría.
- Controlar e informar a las autoridades superiores, las situaciones anómalas que se presenten y recomendar las acciones a seguir.
- Fiscalizar que la ejecución de los programas que cubre la entidad tengan procesos y controles administrativos adecuados, a costos razonables.
- Evaluar los sistemas y procesos, con criterio objetivo e imparcial, con el fin de que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad.

1.5.1.3. Importancia e independencia de la auditoría interna

La auditoría interna es un instrumento de medición y evaluación de lo efectivo de la estructura de control interno de una entidad, contribuye con ésta para alcanzar los objetivos básicos. Para que la auditoría interna funcione bien debe tener dos características:

- **“Nivel organizacional:** El departamento de Auditoria Interna debe estar ubicado adecuadamente para que le permita el cumplimiento de sus responsabilidades y así lograr sus objetivos.
- **Objetividad:** Al realizar cada trabajo de auditoria los Auditores Internos deben mantener una actitud mental positiva y objetiva y no permitir influencias por juicios de otras personas.” (28:3)

1.5.2. Control interno

“Es un proceso llevado a cabo por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento.” (5:4)

1.5.2.1. Objetivos de control interno

El control interno descansa sobre tres objetivos fundamentales. Si se logra identificar perfectamente cada uno de estos objetivos, se puede afirmar que se conoce el significado de control interno. En otras palabras toda acción, medida, plan o sistema que emprenda la empresa y que tienda a cumplir cualquiera de estos objetivos, es una fortaleza, los objetivos son:

- **“Objetivos de operaciones:** Relacionados con la misión y visión de la entidad, varían en función de las decisiones de la conducción relacionadas con el modelo de operaciones, así como también, incluyen el resguardo de los activos.” (5:16)
- **Objetivos de información:** Estos incluyen los internos y externos ya sea financieros y no financieros, tales como la ejecución presupuestaria, reportes de sustentabilidad, información al público, entre otros.
- **Objetivos cumplimiento:** Son los relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones, así como el cumplimiento de políticas y procedimientos de la entidad.

1.5.2.2. Componentes del control interno

El control interno está constituido por cinco componentes interrelacionados, que se derivan de la forma como la administración maneja la entidad, y están integrados a los procesos administrativos, los cuales se clasifican como:

- **“Ambiente de control:** Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que proveen las bases para llevar a cabo el control interno a través de la organización. La dirección y la alta gerencia establecen el ejemplo en relación con la importancia y las normas de conducta esperada.
- **Evaluación de riesgos:** Involucra un proceso dinámico e interactivo para identificar y analizar riesgos que afectan el logro de objetivos de la entidad, dando la base para determinar cómo los riesgos deben ser administrados. La gerencia considera posibles cambios en el contexto y en el propio modelo de negocio que impidan su posibilidad de alcanzar sus objetivos.
- **Las actividades de control:** Son las acciones establecidas por políticas y procedimientos para ayudar asegurar que las directivas de la administración para mitigar riesgos al logro de objetivos son llevadas a cabo. Las actividades de control son realizadas a todos los niveles de la entidad y en varias etapas del proceso de negocio, y sobre el ambiente de tecnología.
- **La información y comunicación:** La información es necesaria en la entidad para ejercer las responsabilidades de control interno en soporte del logro de objetivos. La comunicación ocurre tanto interna como externamente y provee a la organización con la información necesaria para la realización de los controles diariamente.
- **Monitoreo:** Está compuesto por evaluaciones concurrentes o separadas, o una combinación de ambas, es utilizada para determinar si cada uno de los componentes del control interno, incluidos los controles para efectivizar los principios dentro de cada componente, está presente y funcionando. Los hallazgos son evaluados y las deficiencias son comunicadas oportunamente, las significativas son comunicadas a la alta gerencia y al directorio.” (6:14)

1.5.3. Gestión de riesgos

“La administración de riesgos corporativos es un proceso efectuado por el Consejo de Administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicable a definición de estrategias en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que pueden afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptable y proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos de la entidad.” (6:5)

1.5.3.1. Objetivos de la gestión de riesgos

Está representado por cuatro categorías de objetivos:

- **Estratégicos:** Se refieren a lo que se aspira alcanzar. Sea “misión”, “visión”, o finalidad.
- **Operativos:** Se refiere a la efectividad y eficiencia de las operaciones de la entidad, incluyendo objetivos de rendimiento y rentabilidad y salvaguarda de recursos frente a pérdidas.
- **De reporte:** Relativo a la confiabilidad de reportes. Incluyen reportes internos y externos y deben involucrar información financiera y no financiera.
- **De cumplimiento:** Se refieren al cumplimiento de leyes y regulaciones relevantes.

1.6. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

“Las normas son requisitos enfocados a principios, de cumplimiento obligatorio que consisten en declaraciones de requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y a nivel de las organizaciones.” (26:1)

1.6.1. Propósitos de las normas

El propósito de las Normas es:

- Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.
- Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

1.6.2. Clasificación

Las Normas se clasifican en:

1.6.2.1. Normas sobre Atributos (1000):

Tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna. Así mismo, estas se clasifican de la siguiente manera:

- **Propósito, autoridad y responsabilidad (1000):** El propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas. Periódicamente revisadas y presentarlo a la alta dirección y estar aprobados por el consejo.
- **Independencia y objetividad (1100):** La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. La actividad de la auditoría interna debe responder ante un nivel jerárquico tal, dentro de la organización que le permita cumplir con sus responsabilidades. El director de auditoría interna debe ratificar ante el consejo, al menos anualmente, la independencia que tiene dentro de la organización. Debe estar libre de injerencia al determinar

el alcance de la auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

- ***Pericia y debido cuidado profesional (1200)***: Los trabajos deben cumplirse con aptitud y cuidado profesional adecuados. Los auditores Internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. No aceptar servicios de consultoría, en el caso de que su personal carezca de estos conocimientos y sus aptitudes y conocimientos para desempeñarse en el trabajo.
- ***Programa de aseguramiento de calidad y cumplimiento (1300)***: El director de auditoría debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento de calidad y mejora, que cubra los aspectos de la actividad de auditoría interna y revise continuamente su eficacia. El que incluirá evaluaciones internas y externas periódicas y supervisión interna continua. El director de auditoría interna debe comunicar los resultados de las evaluaciones a la alta dirección y al consejo.

1.6.2.2. Normas sobre Desempeño (2000):

Describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y proporcionan criterios de calidad para evaluar el desempeño de estos servicios. Así mismo, estas se clasifican de la siguiente manera:

- ***Administración de la actividad de auditoría interna (2000)***: El director de auditoría interna debe gestionar efectivamente la actividad para asegurar que añade valor a la organización. Establecer planes basados en riesgos, a fin de determinar las prioridades de las actividades de auditoría interna, así mismo, deberá comunicar los planes y requerimientos de recursos de las actividades, incluyendo los cambios provisorios, significativos, a la alta dirección y al consejo para la adecuada revisión y aprobación.

- ***Naturaleza del trabajo (2110)***: La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
- ***Planificación del trabajo (2200)***: Los auditores internos deben elaborar y registrar un plan para cada trabajo, que incluya el alcance, los objetivos, el tiempo y la asignación de recursos. Al planificar el trabajo los auditores internos deben considerar los objetivos de la actividad que está siendo revisada y los medios con los cuales la actividad controla su desempeño. Así como también, las oportunidades de introducir mejoras significativas en los sistemas de gestión de riesgos y control de la actividad.
- ***Desempeño del trabajo (2300)***: Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y registrar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo.
- ***Comunicación de resultados (2400)***: Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo, tomando en base los criterios correspondientes tales como incluir los objetivos y el alcance del trabajo así como las conclusiones, recomendaciones y los planes de acción. Estas comunicaciones deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.
- ***Supervisión del progreso (2500)***: El director de auditoría interna debe establecer un proceso de seguimiento, para supervisar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido efectivamente implantadas o que la dirección superior ha aceptado el riesgo de no tomar acción.
- ***Decisión de aceptación de los riesgos por la dirección (2600)***: Cuando el director ejecutivo de Auditoría Interna considere que la alta dirección ha aceptado un nivel de riesgo residual que pueda ser inaceptable para la

organización debe discutir esta cuestión con la alta dirección. Si la decisión referida al riesgo residual no se resuelve, el director ejecutivo de auditoría interna y la alta dirección deben informar esta situación al consejo para su resolución.

1.6.2.3. Normas sobre Implantación (C):

“Amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño proporcionando los requisitos aplicables a las actividades de aseguramiento (A) y consultoría (C).” (27:11)

1.6.3. Código de Ética del Instituto de Auditores Internos

“El propósito del *Código de Ética del Instituto* es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.” (25:1).

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

1.6.3.1. Principios

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- **Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
- **Objetividad:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

- **Confidencialidad:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Competencia:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1. Aspectos generales del lavado de dinero

El lavado de dinero puede tener graves consecuencias macroeconómicas para un país, como por ejemplo variaciones imprescindibles en la demanda de dinero, riesgos para la solidez de las instituciones financieras y efectos de contaminación sobre transacciones financieras legales. Además, puede reducir la inversión extranjera directa si se crea la impresión de que los sectores comerciales y financieros de un país se encuentran bajo la influencia del crimen organizado.

2.1.1. Definición

“Es un proceso en virtud del cual los activos obtenidos a través de actividades delictivas se transfieren o encubren, a fin de disimular los vínculos existentes entre esos activos y el delito.” (16:32)

2.1.2. Efectos del lavado de dinero

El lavado de dinero tiene un efecto corrosivo en la economía, el gobierno y el bienestar social de un país. Esta práctica distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, quita al gobierno el control de la política económica, daña la reputación del país y expone a su pueblo al tráfico de drogas, el contrabando y otras actividades delictivas. Para especificar un poco más, se mencionan algunos de los principales efectos:

- Deterioro de la moral social y corrupción
- Aumento de la violencia
- Genera inflación
- Afecta la economía formal y el empleo
- Incrementa el gasto público
- Empaña la imagen internacional del país

2.1.3. Etapas del lavado de dinero

Existen tres típicas fases en el proceso del lavado de dinero en las que el lavador o lavadores pueden efectuar transacciones que pueden servir de llamada de atención a las instituciones financieras a fin de detectar actividades criminales, las cuales son:

- **Colocación:** “Es donde el efectivo se introduce en el sistema financiero sin llamar la atención de las instituciones o agencias de cumplimiento. Las técnicas de ubicación incluyen los depósitos estructurados de fondos por sumas determinadas de manera de evadir las obligaciones de reporte o la mezcla de depósitos de fondos y empresas ilegales.” (3:30)
- **Estratificación:** “Se procede a separar los fondos de su origen por medio de una serie de transformaciones financieras complejas escalonadas a fin de despistar cualquier intento de seguirles la pista y para lograr el anonimato.” (2:176)
- **Integración:** En esta etapa se pretende dar aspecto de legitimidad a la riqueza creada criminalmente, integrando el dinero en la corriente económica en forma que reingrese en el sistema financiero aparentando ser fondos de negocios normales, es decir, se crea la justificación legal para los abundantes lucros.

2.1.4. Tipologías del lavado de dinero

En el proceso del lavado de dinero existen diferentes formas de realizar las actividades ilícitas; los métodos para el lavado de activos son los medios o procedimientos que se utilizan en las distintas fases o etapas del proceso del lavado de dinero, las cuales son operaciones similares a una transacción comercial legítima, entre las más usuales se pueden mencionar las siguientes:

- a) **Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales:** “Utilización de giros cuyos montos están por debajo de los topes de control, y de personas que prestan su identidad para realizar este tipo de transacciones. Una vez se recibe el dinero uno de los receptores lo pasa a una persona encargada de reunir la suma inicial recibiendo una pequeña comisión.” (35:18)

- b) **Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito:** “Existe arbitraje lícito e ilícito cuando las divisas adquiridas o el capital inicial proviene de alguna actividad delictiva, o cuando no se cumple con todos los requisitos cambiarios, tributarios y aduaneros establecidos, así como cuando no se declaran todas las operaciones realizadas.” (35:20)

- c) **Exportaciones ficticias de servicios de difícil cuantificación:** “Se da cuando se realizan operaciones con países poco probables o clientes que luego de realizar transacciones esporádicas repentinamente aumentan la frecuencia y/o monto de sus transacciones, así como la realización de operaciones muy por encima o por debajo del mercado.” (35:22)

- d) **Sustitución de deuda externa contraída por un cliente de una empresa local utilizando dinero ilícito:** “No existe relación entre la actividad económica y la liquidez que muestra la entidad al realizar sus inversiones, empresas creadas recientemente, con capital inicial bajo y un objeto social muy amplio que realizan altas inversiones.” (35:28)

2.2. Marco legal contra el lavado de dinero

En Guatemala, para proteger la economía nacional, la estabilidad y solidez del sistema financiero, la prevención contra el lavado de dinero u otros activos se rige bajo las disposiciones de la siguiente normativa:

2.2.1. Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Esta norma jurídica tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, con el propósito de proteger la formación de capital, ahorro e inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, así como dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Guatemala en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero, y establecer las normas que para este efecto se deberán observar por las personas obligadas.

Fue emitida mediante Decreto No. 67-2001 el 17 de diciembre del 2001; esta ley está estructurada por seis capítulos los cuales tratan acerca del objeto de la ley, los delitos y responsabilidades, penas para los responsables, procedimientos que se deben cumplir, personas obligadas en cumplir las disposiciones, así como la creación y funcionamiento de una intendencia de verificación especial que será la encargada de vigilar el cumplimiento de esta ley, por ultimo disposiciones finales de ley como vigencia, derogatoria y prevalencia.

2.2.2. Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

“Fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo 118-2002 el cual entró en vigencia a partir del 18 de abril del 2002. Tiene como finalidad esencial prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero, estableciendo normas, procedimientos y controles internos idóneos para lograr los objetivos de dicha ley.” (8:1)

También especifica las obligaciones y procedimientos que deben cumplir e implementar las personas obligadas, detalla las funciones de la Intendencia de Verificación Especial y el procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las personas obligadas.

2.2.3. Personas obligadas

Dependiendo del tipo de actividades y el volumen de operaciones de las empresas estas pueden estar afectas o no a las disposiciones de la ley contra el lavado de

dinero. Según el artículo 18 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001), se consideran personas obligadas, las siguientes:

- Las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos.
- Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
- Las personas individuales o jurídicas que realicen cualquiera de las siguientes actividades:
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
 - Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
 - Factorajes.
 - Arrendamiento financiero.
 - Compraventa de divisas.
 - Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

Así mismo, según el artículo 5 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002) modificado según Acuerdo Gubernativo 443-2013, las personas obligadas se subdividen de acuerdo a la naturaleza de sus actividades en las siguientes:

- **Grupo A.** Este grupo incluye:
 - Banco de Guatemala;
 - Bancos del sistema;
 - Sociedades financieras;
 - Casas de cambio;
 - Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores;
 - Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y,
 - Entidades fuera de plazo (off-shore).

- **Grupo B.** Este grupo incluye:
 - Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales;
 - Compañías de seguros y fianzas;
 - Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques;
 - Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
 - Entidades que se dedican a factoraje;
 - Entidades que se dedican al arrendamiento financiero;
 - Almacenes generales de depósito;
 - Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos;
 - Las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación;

- Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen;
- Personas jurídicas sin fines de lucro, sin importar su denominación, que reciban, administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero;
- Intermediarios de seguros a los que se refieren las literales b) y c) del artículo 80 del Decreto Número 25-2010, del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora;
- Contadores Públicos y Auditores que presten servicios relacionados con Administración de dinero, valores, cuentas bancarias, inversiones u otros activos. Actividades de contaduría y auditoría en general.

“Dependiendo del volumen de sus operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, podrá transferir de grupo a las personas obligadas, según los incisos anteriores, lo cual se comunicará por medio de la notificación de la resolución o bien de su publicación dos veces en un período de quince días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país.” (8:5)

2.2.4. Sanciones

Según el artículo 31 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001), “las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de la ley serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho; además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiere incurrido.” (8:31)

2.2.4.1. Escala para el régimen sancionatorio

Fue emitida en el Acuerdo No. 43-2002 vigente a partir el 15 de julio de 2002, teniendo por objeto emitir una escala para el régimen sancionatorio que será utilizada por la Superintendencia de Bancos para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. A continuación se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO 1
ESCALA PARA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

No.	Infracción	Sanción US\$
1.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley.	10,000
2.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ley.	10,000
3.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la Ley.	10,000
4.	Incumplimiento al artículo 20 de la Ley.	10,000
5.	Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 de la Ley.	10,000
6.	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea este ocasional o periódico, de conformidad con el artículo 28 de la Ley.	10,000
7.	Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 de la Ley, por no llevar los registros establecidos.	20,000
8.	Incumplimiento del artículo 23 de la Ley por no conservar los registros a que se refiere.	20,000
9.	Incumplimiento de registro diario a que se refiere el artículo 24 de la Ley.	20,000
10.	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley.	20,000
11.	Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refieren los artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22 de la Ley.	25,000
12.	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la Ley.	25,000
13.	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la presente tabla.	10,000

Fuente: Acuerdo 43-2002 de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

2.3. Aspectos generales del financiamiento al terrorismo

“Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.” (18:1)

2.3.1. Antecedentes

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) –organismo internacional, al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo- recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos. Asimismo, sugiere que las Nueve Recomendaciones Especiales diseñadas por el organismo para combatir el financiamiento del terrorismo sumadas a las 40 Recomendaciones sobre lavado de activos sean el marco para prevenir, detectar y eliminar ambos delitos.

“Las instituciones financieras que realizan transacciones, sabiendo que los fondos o la propiedad involucrada pertenecen o son controlados por terroristas u organizaciones terroristas, o que la transacción está vinculada a, o que es probable que sea utilizada en una actividad terrorista, puede estar cometiendo un delito bajo las leyes de muchas jurisdicciones. Dicho delito puede existir independientemente de que los activos involucrados en la transacción hayan sido los activos de una actividad criminal o se hayan derivado de una actividad ilícita, pero el propósito era utilizarlos en apoyo al terrorismo.” (19:256)

2.3.2. Tipologías del financiamiento al terrorismo

Dentro del financiamiento al terrorismo se encuentran mecanismos y técnicas similares al lavado de dinero, utilizadas dentro de las actividades ilícitas para propiciar el financiamiento al terrorismo. En especial las transferencias electrónicas para mover fondos destinados a financiar sus actividades, los sistemas de pagos tanto interbancarios como en el nivel minorista en la actualidad ofrecen una mejor cobertura y mayor eficacia en el caso de transferencias tanto de un mismo país como transfronterizas, algunas de las principales son las siguientes:

- Fondos para el terrorismo reunidos en el País A transferidos a una organización terrorista en el país B.
- Una organización terrorista que emplea transferencias electrónicas para mover fondos destinados a sus actividades transfronterizas.
- Utilización de transferencias electrónicas como parte de una campaña para recaudar fondos para el terrorismo.
- Estructuración de pagos a fin de evitar su detección.
- Implicación en la política.

2.4. La comunidad internacional y el terrorismo

“El terrorismo ha sido uno de los temas del programa internacional desde 1934, en que la Sociedad de las Naciones dio el primer paso importante para prohibir ese flagelo al analizar un proyecto de convenio para la prevención y el castigo del terrorismo. Pese a que ese convenio se aprobó finalmente en 1937, nunca llegó a entrar en vigor. Desde 1963, la comunidad internacional ha elaborado 14 instrumentos jurídicos universales y cuatro enmiendas para prevenir los actos terroristas. Esos instrumentos se elaboraron bajo los auspicios de las Naciones

Unidas y sus organismos especializados, así como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y están abiertos a la participación de todos los Estados Miembros. En 2005, la comunidad internacional introdujo también cambios sustantivos en tres de esos instrumentos universales para que se tuviera específicamente en cuenta la amenaza del terrorismo; el 8 de julio de ese año, los Estados aprobaron las Enmiendas a la Convención sobre la protección física de material nuclear, y el 14 de octubre aprobaron el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.” (38:1)

2.4.1. Las recomendaciones del –GAFI– relacionadas con el financiamiento del terrorismo

Las recomendaciones del –GAFI– Grupo de Acción Financiera Internacional constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las recomendaciones del –GAFI–, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las recomendaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo son:

- **“Delito de financiamiento del terrorismo:** Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben

asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

- **Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo:** Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).
- **Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación:** Los países deben implementar sanciones financieras dirigidas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. Estas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
- **Organizaciones sin fines de lucro:** Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades que pueden ser

utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente:

- Por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas;
- Para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; y
- Para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas.” (24:12)

2.5. Marco legal para prevenir y reprimir el financiamiento al terrorismo

En Guatemala, para proteger la economía nacional, la política, la cultura y en general, el bienestar de los seres humanos; y que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener los terroristas, se adoptan las siguientes normativas:

2.5.1. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo

“Tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.” (11:1)

Esta ley fue emitida en el Decreto No. 58-2005 de El Congreso de la República de Guatemala, vigente a partir del 5 de octubre de 2005; complementa la lucha contra los delitos que internacionalmente requieren una mayor atención, como lo son el control del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Al igual que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, esta fue elaborada observando las recomendaciones del GAFI y las necesidades internas de prevención, control y

detección de operaciones que puedan ser dirigidas al financiamiento de actos terroristas.

2.5.2. Reglamento de la Ley para Prevenir el Financiamiento al Terrorismo

“Fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo 86-2006 de fecha 2 de marzo de 2006; tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.” (9:1)

2.5.3. Personas obligadas

Según el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Decreto 58-2005), se considerarán personas obligadas las establecidas en el artículo 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento en el artículo 5, y otras disposiciones relativas a dicha materia. Para el efecto, les será aplicable el mismo régimen, deberes, obligaciones, políticas para conocimiento de sus clientes y prohibiciones que establezca dicha normativa.

2.6. Entidades supervisoras nacionales

En Guatemala, las principales entidades que velan por el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y la prevención del financiamiento al terrorismo, son:

2.6.1. Superintendencia de Bancos

Es la encargada de llevar a cabo la supervisión de las entidades del sistema financiero regulado, es quien supervisa y vigila a los Bancos del Sistema, Banco de Guatemala y demás instituciones que las leyes sometan a su control. Con sus funciones de vigilancia y control, persigue velar porque las instituciones bajo su inspección, mantengan las condiciones de solvencia, liquidez y buen funcionamiento.

Dentro de su estructura organizacional se encuentra la Intendencia de Verificación Especial –IVE- que a nivel institucional, en la República de Guatemala, es la entidad más importante en materia de prevención, detección e investigación de operaciones relacionadas con el lavado de activos.

2.6.1.1. Intendencia de Verificación Especial –IVE–

Es la unidad encargada de velar por la prevención del lavado de dinero en el sistema financiero de un país, fue creada en Guatemala, de conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala. La IVE es una organización administrativa que mediante el análisis técnico sirve de filtro hacia el Ministerio Público de aquellos casos donde existan indicios de lavado de dinero.

Entre algunas de las funciones de la Intendencia de Verificación Especial se pueden mencionar las siguientes:

- Requerir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.

- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos.
- Otras que se deriven de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

En el ámbito interinstitucional la Intendencia de Verificación Especial ha firmado los siguientes acuerdos de cooperación, que permiten cooperar, coordinar y desarrollar mecanismos de apoyo para la prevención y combate de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo:

CUADRO 2
ENTIDADES CON ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON LA –IVE–

No.	Entidad	Fecha de Suscripción
1.	Superintendencia de Administración Tributaria	26/11/2004
2.	Registro General de la Propiedad	17/03/2009
3.	Ministerio Público	16/11/2009

Fuente: Informe de evaluación Mutua Guatemala, Noviembre 4 de 2010, GAFIC.

2.6.2. Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Es creada mediante Acuerdo Número 2-2002 del Consejo del Ministerio Público, de fecha 24 de junio de 2002. Esta fiscalía es la responsable de realizar las investigaciones de los casos enviados por la Intendencia de Verificación Especial, con el fin de reunir los medios de prueba y plantear las acusaciones en los casos que lo considere pertinente, ante los tribunales de justicia competentes.

2.7. Instituciones internacionales y documentos que regulan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Existe un gran número de organismos internacionales dedicados a la lucha contra el lavado de activos y la prevención del financiamiento al terrorismo, tales como:

2.7.1. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–

“Es una entidad intergubernamental que desarrolla y fomenta las políticas para combatir el lavado de dinero. Estructurado como un órgano multidisciplinario, reúne el poder de diseño de políticas de expertos legales, financieros y de aplicación de la ley.” (31:164)

Aparte del establecimiento de estándares internacionales, el GAFI trabaja de diversas maneras para combatir el lavado de dinero, con el objetivo de continuar movilizando los esfuerzos internacionales hacia acciones más profundas.

“Los objetivos del GAFI al año 2012, son los siguientes:

- Revisar y aclarar las normas mundiales y las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Promover la aplicación mundial de las normas.
- Identificar y responder a las nuevas formas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- Participar con los socios y partes interesadas en todo el mundo.” (18:247)

2.7.2. Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC–

“Es la responsable de administrar e implementar sanciones económicas y comerciales en contra de países extranjeros, organizaciones que patrocinan al terrorismo y narcotraficantes internacionales, siguiendo la política exterior de los Estados Unidos y los objetivos de seguridad nacional. LA OFAC actúa bajo los poderes presidenciales en tiempos de guerra y de emergencia nacional, así como por la autoridad que le confiere la legislación específica para imponer controles sobre transacciones y congelar bienes extranjeros bajo la jurisdicción de los EEUU. Muchas de las sanciones están fundamentadas en las Naciones Unidas y otros mandatos internacionales, que son de alcance multilateral e involucran una cooperación cercana con gobiernos aliados.

La OFAC administra y supervisa una serie de leyes que imponen sanciones económicas contra objetivos hostiles para cumplir con los objetivos de política exterior y de seguridad nacional. La OFAC es la responsable de promulgar, desarrollar y administrar sanciones para el Departamento del Tesoro bajo ocho estatutos federales. Todas las agencias regulatorias de instituciones financieras cooperan asegurando el cumplimiento con las regulaciones de la OFAC por parte de las instituciones financieras.” (39:1)

2.7.3. Convención de Viena

Con el objeto de establecer un instrumento de carácter internacional para establecer el concepto de lavado de dinero, siendo un tema de interés e importancia a nivel internacional y derivado que el problema escapa a las jurisdicciones nacionales, se crea el instrumento que se denomina Convención de Viena de 1988, o también denominado Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La Convención tuvo como finalidad establecer una política internacional de cooperación en donde se propuso que el lavado de dinero pasara a ser considerado como un *delito*

autónomo; debido a que constituye un peligro para la actividad financiera, así como el gran consumo de droga que se realiza en el ámbito mundial, lo que pone en peligro la vida del ser humano.

Es entonces en 1988 que surge el tipo penal "lavado de dinero" en el ámbito internacional, como un delito autónomo originado principalmente por el tráfico ilícito de drogas, a través de la Convención de Viena de 1988 que entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990 y ha sido firmada y ratificada por 136 países miembros de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EMPRESAS QUE MOVILIZAN VALORES

3.1. Obligaciones de la auditoría interna respecto al cumplimiento de las normativas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

El fenómeno del lavado de dinero es definido y abordado bajo diferentes visiones, por lo que no existe una sola estrategia para combatirlo. El establecimiento de un programa de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es un reto importante, ya que implica identificar de manera puntual los riesgos inherentes a los que está expuesta la entidad, diseñar los controles necesarios para mitigar dichos riesgos, implementar políticas y procedimientos, así como monitorear frecuentemente la efectividad de dichos controles.

3.1.1. Rol de la auditoría interna

La auditoría interna constituye uno de los ejes importantes en la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, debido a que con la evaluación sistemática de los controles, pruebas selectivas realizadas y la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados por la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones reguladas en la ley hace que este ente de cumplimiento sea una barrera de prevención y detección.

La auditoría interna realiza sus evaluaciones de controles en base a la siguiente clasificación:

- **Controles internos detectivos:** Están diseñados para encontrar errores después de que hayan ocurrido. “Disminuyen el efecto si ocurre el riesgo, sin embargo es necesario adicionar los controles correctivos.” (17:55)

- **Controles internos preventivos:** Se ponen en marcha para evitar que se produzcan los errores e irregularidades, mientras que los controles de detección, por lo general, ocurren irregularmente, los controles preventivos suelen ocurrir sobre una base regular. Disminuyen la probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- **Controles internos correctivos:** Se ponen en marcha para corregir los errores que se encontraron en los controles internos de detectivos. “Disminuyen los efectos no deseados y constituyen la retroalimentación en el mejoramiento de los controles; requieren de un apoyo administrativo para su puesta en marcha.” (17:55)

Según la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) en el artículo 19 numeral “c)” indica que se debe establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas. Así también el Reglamento de Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo No. 118-2002) en el artículo 11, establece que las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

3.1.2. Programas de auditoría interna

“Los programas contienen una serie de preguntas que sirven de guía para evaluar el control interno existente en las áreas revisadas y que, además, señalan los procedimientos de auditoría aplicables para comprobar el adecuado funcionamiento de ese control interno y la corrección de los datos mostrados en la contabilidad. Las preguntas sobre control interno deben estar redactadas, de tal manera que cualquier respuesta negativa es indicio de una posible deficiencia. Las preguntas serán una guía para el auditor designado, a fin de que pueda conversar e investigar directamente con los empleados, funcionarios y el jefe de la

dependencia sobre los aspectos operativos que se han de revisar y lograr, de esta manera, conocer los procesos utilizados.” (29:14)

Las Auditorías Internas de las personas obligadas indicadas en las leyes de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo deben implementar programas de trabajo que tiendan a prevenir la utilización de las entidades como vehículo para el blanqueo de dinero de origen criminal.

“Las instituciones deben desarrollar programas para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos programas deben incluir:

- El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo dispositivos apropiados para gestionar el cumplimiento, y procedimientos de detección adecuados para asegurar que haya un estándar elevado para la contratación de empleados.
- Un programa permanente de capacitación de empleados.
- Una función de auditoría para hacer pruebas sobre el sistema.” (24:9)

3.1.3. Informes de auditoría interna

Es un documento en el que se recogen todos los hallazgos detectados y el soporte documental para sustentar lo emitido. Este resume investigaciones y análisis y los hechos pueden llevar a conclusiones y recomendaciones que representan una cuidadosa y considerada opinión. Requiere por tal razón de una cuidadosa y exacta presentación, ya que la información que proporciona puede determinar futura acción.

Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Acuerdo Gubernativo No. 86-2006) las personas obligadas que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los

procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo y emitir informes acerca del cumplimiento de las regulaciones al menos una vez al año, estos deberán ser enviados a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial en un plazo no mayor a quince días posteriores a su recepción.

3.2. Obligaciones de las empresas que movilizan valores ante la Intendencia de Verificación Especial –IVE–

Según el artículo 5 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las empresas que se dedican a la movilización de valores se encuentran en el grupo “B” de la clasificación a la que hace referencia esta ley. Por lo que las empresas de esta categoría según lo establece el reglamento mencionado anteriormente, en el artículo 21 y tercer párrafo, así como en el artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo, deben cumplir como mínimo con el contenido siguiente:

3.2.1. Inscripción y registro de personas obligadas

Las personas obligadas deberán registrarse en la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, según lo indican los artículos 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 5 y 7 de su Reglamento, 15 y 18 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 10 y 16 de su Reglamento; al momento de solicitar el registro, deberán presentar lo siguiente:

- Formulario IVE-R-01, para el Registro de Información General de Personas Obligadas.
- Copia de los programas de cumplimiento, que incluyan normas, procedimientos y controles internos en materia de prevención al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Formulario IVE-OC-22, para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y suplente con sus respectivos anexos.
- Llenar la solicitud de autorización de clave de acceso al portal de personas obligadas, esto con el fin de poder enviar la información que regula la ley a través de este portal.

3.2.1.1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

Como parte del programa de cumplimiento de las personas obligadas deberán designar un funcionario que ocupe el puesto de oficial de cumplimiento el cual deberá ser nombrado por el Consejo de Administración, Junta Directiva o el Órgano de Dirección Superior de la entidad. Junto con la designación del oficial de cumplimiento debe nombrarse a la persona que lo sustituirá en caso temporal siendo así un oficial de cumplimiento suplente. El nombramiento del oficial de cumplimiento deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo de diez (10) días posteriores a que se haya efectuado, adjuntando para el efecto copia del currículum vitae del funcionario designado así como también del oficial de cumplimiento suplente, y cada vez que alguno de estos sea reemplazado se deberá comunicar a la Intendencia de Verificación Especial dicho cambio, adjuntando el currículum vitae del funcionario gerencial que lo sustituirá.

3.2.1.2. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

Verificar que se haya cumplido con los procedimientos de inscripción de la persona obligada en la forma y plazos debidos, a través de la revisión como mínimo de los siguientes aspectos:

- Verificar la información consignada en el formulario IVE-RPJ-19 (Registro de información general de personas obligadas) y los formularios IVE-OC-22 (Información general del Oficial de Cumplimiento) del Oficial de Cumplimiento titular y suplente, así como los anexos correspondientes.

- Solicitar la constancia de recepción de los formularios en el portal de la Superintendencia de Bancos.

3.2.2. Política de conocimiento e identificación del cliente

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros activos (Decreto 67-2001), en el artículo 19, literal “d)” indica que las personas obligadas deberán implementar programas que incluyan la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes. Así mismo el artículo 21 de la ley antes mencionada y el artículo 12 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-200) indica que las personas obligadas deberán llevar un registro en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean éstas clientes ocasionales o habituales; y de las operaciones que con ellas se realicen.

Tener una política que permita identificar a los clientes, es el plano ideal para establecer procedimientos y mecanismos de identificación y determinación de las actividades económicas para prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo. El conocimiento del cliente se considera la base sobre la cual descansa la prevención de lavado de dinero, es a través del conocimiento del cliente como se puede determinar el riesgo potencial que pueden representar las personas, ya sea individual o jurídica. Este principio no solo servirá para luchar contra el lavado de dinero, sino también para prevenir fraudes, malversación de fondos y otras actividades consideradas como delitos, además, sirve como herramienta para la prestación de nuevos servicios que suplan eficazmente las necesidades cambiantes de los clientes y resguardar la reputación de la entidad.

En los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el conocer al cliente es sin lugar a dudas, uno de los aspectos de mayor importancia, ya que permitirá realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones, lo cual dará lugar a

identificar aquellas transacciones que no guardan relación lógica con su patrimonio. Conocer plenamente al cliente no se limita únicamente a completar el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial, en el cual se obtiene información básica del solicitante de servicios financieros, requiere además investigar, y monitorear constantemente sus operaciones.

Las personas obligadas que inicien relación comercial o de servicios con un cliente individual o jurídico deberán registrar y verificar los datos consignados en el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE-IR-01 e IVE-IR-02) ya que le permite a la entidad obtener lo siguiente:

- Información general del cliente
- Su actividad económica
- El volumen de sus operaciones
- La tipología de sus transacciones
- El tamaño de su patrimonio en forma estimada
- La procedencia de los fondos

3.2.2.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá revisar y aplicar procedimientos de control que permitan:

- Revisar los expedientes de los clientes en donde se verificará fehacientemente la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas a que se refiere el artículo 21 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001). En caso de extranjeros, las personas obligadas deberán exigir la comprobación por medios fehacientes de su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país, la identidad de la persona que los representará legalmente.

- Entrevistar personalmente al cliente a través de sus empleados, consultar información pública de fácil acceso.
- Verificar el nombre del cliente en las listas internacionales de las Naciones Unidas y de la OFAC, así como contra los Oficios que en este sentido emite la Intendencia de Verificación Especial.
- Determinar si el cliente es una Persona Expuesta Políticamente –PEP– (que puede no declararse como tal en el formulario) de acuerdo con el Oficio No. IVE 244-2009. (14:4)
- Efectuar cuando se estime necesario, visitas a clientes, con el objeto de comprobar la información suministrada;
- Actualizar la información de los clientes de forma periódica, con el objeto de monitorear el volumen y magnitud de sus transacciones;
- Confirmación de la inscripción del Representante Legal de la Persona Jurídica en el Registro Mercantil.

3.2.3. Política de conocimiento e identificación del empleado

Según el artículo 19, literal “a)” de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros activos (Decreto 67-2001), las personas obligadas deberán implementar procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

También, el artículo 10 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002) indica que las personas obligadas como parte de sus controles internos, deberán llevar un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados

en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el cual deberá ser actualizado, en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual. Asimismo, deberán impartir los programas de capacitación a todo el personal que realice o autorice operaciones a través de las cuales se pueda llevar a cabo el lavado de dinero u otros activos; debiendo llevar un registro de dichas capacitaciones.

Con el objetivo de cumplir las disposiciones de la ley y velar por la integridad y reputación de la entidad, las personas obligadas deberán seleccionar cuidadosamente a su personal y vigilar su conducta, en especial la de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el trato directo de clientes, captación de fondos y control de información. Con respecto a conductas sospechosas de lavado de activos del personal, se debe prestar especial atención a los funcionarios y empleados que demuestren alguna de las siguientes características:

- Su estilo de vida no es acorde a su nivel de ingresos.
- Posee antecedentes penales y/o policíacos.
- Está asociado directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la institución.

Así mismo, las personas obligadas deberán solicitar a su empleado un estado patrimonial de su situación económico-financiera, el cual se analizará para posteriormente adjuntarlo al expediente del empleado. El empleado deberá actualizar el estado patrimonial como mínimo una vez al año, y si este reporta alguna modificación significativa en su nivel de ingresos o patrimonio, se deberá verificar el origen de la misma.

3.2.3.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar que la compañía cuente con un registro actualizado de los empleados y sus antecedentes, la forma de selección,

contratación y monitoreo de sus actividades, son esenciales en los referente al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El Auditor Interno deberá verificar lo siguiente:

- Revisar los expedientes de los empleados para verificar que al momento del reclutamiento y selección, los candidatos hayan sido entrevistados, evaluados e investigados por el Departamento de Recursos Humanos, incluyendo un estudio socioeconómico, evaluación poligráfica, visita domiciliar, confirmación de referencias en burós públicos de información, composición familiar, relación con grupos delictivos, record crediticio y judicial, carencia de antecedentes penales y policiacos, entre otros.
- Verificar que el Departamento de Recursos Humanos actualice anualmente la información del empleado, a fin de establecer cambios radicales en el nivel de vida.
- Verificar que los expedientes de los empleados contengan el documento que soporte que hayan participado en la capacitación de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

3.2.4. Monitoreo de transacciones inusuales

En Guatemala, las personas obligadas, deben monitorear transacciones y relaciones con el propósito de detectar y analizar operaciones inusuales de conformidad con parámetros y señales determinados en la ley, o en los instructivos emitidos por la Intendencia de Verificación Especial o en sus propios manuales de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; y deben dejar constancia escrita de esta labor a disposición de las autoridades competentes.

El artículo 26 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) establece que las personas obligadas prestarán especial

atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial. Así mismo, el artículo 15 del Reglamento de esta misma Ley indica que a través del oficial de cumplimiento, las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, y abrirán expedientes, que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores. En el expediente se deberá conservar toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia.

Las personas obligadas deben mantener registros de los hallazgos, análisis, conclusiones escritas y expedientes de las transacciones detectadas como inusuales, la Intendencia de Verificación Especial podrá verificar regularmente la calidad y efectividad del proceso de examen de antecedentes y propósitos, ni de la existencia de conclusiones por escrito, registro y expediente de aquellas transacciones detectadas como inusuales pero que no figuran dentro del reporte de transacciones sospechosas.

3.2.4.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar que existan procedimientos de identificación, comunicación y registro de las transacciones inusuales y que, cuando lo ameriten, se reporten a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. Como mínimo se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Que existan los canales de comunicación adecuados para que se reporte cualquier tipo de transacción inusual.
- Que el Oficial de Cumplimiento contenga los expedientes por cada uno de los casos considerados como transacción inusual.
- De considerarse conveniente, la transacción inusual deberá figurar en el reporte de transacciones sospechosas.

3.2.5. Reporte de transacciones sospechosas

La Unidad de Inteligencia Financiera en Guatemala la constituye la Intendencia de Verificación Especial –IVE– que opera bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Bancos. Las personas obligadas deben presentar Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS) por lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como lo expresa la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Decreto 58-2005) en el artículo 16: “Las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.”

El artículo 7 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Acuerdo Gubernativo 86-2006) también indica que las personas obligadas deben aplicar el formulario diseñado por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. Y si en un trimestre calendario no detectan transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, deben informarlo, por medio del oficial de cumplimiento o quien lo supla, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda. Así también en el artículo 8 del Reglamento antes mencionado, indica que en los casos en que la información contenida en un Reporte de Transacciones Sospechosas de

Financiamiento del Terrorismo, sea incompleta, confusa, ambigua o contradictoria, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, podrá solicitar a la persona obligada de que se trate, las ampliaciones correspondientes a dicho reporte y los documentos que sean necesarios.

Por lo tanto, si en un trimestre calendario no se determina ninguna transacción sospechosa, las personas obligadas deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, los siguientes reportes:

- *Informe trimestral de no detección de transacción sospechosas* (Art. 17 del Reglamento de Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.).
- *Reporte de transacciones sospechosas de Financiamiento del Terrorismo – RTS/FT–* (Art. 7 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo).

“Según la unidad especializada en lavado de dinero y financiamiento al terrorismo del Ministerio Público, los Reportes de Transacciones Sospechosas presentan deficiencias de calidad y contenido. Sin embargo la Intendencia de Verificación Especial con el propósito de mejorar la calidad de los reportes y su respectivo análisis, instruyó a partir de julio 2008 la implementación de un Check List (lista de chequeo) para la admisibilidad de los Reportes de Transacciones Sospechosas, y ha reforzado su área de analistas especializados.” (23:107)

3.2.5.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales de no detección de transacciones sospechosas y el reporte de transacciones sospechosas. Se deberán evaluar los siguientes aspectos:

- Verificar las constancias de recepción del informe de no detección de transacciones sospechosas y el reporte de transacciones sospechosas en los plazos estipulados por la Ley.
- Verificar que se hayan incluido dentro de los reportes trimestrales las transacciones inusuales consideradas como sospechosas.

3.2.6. Gestión del Oficial de Cumplimiento

Según el artículo 2 literal “f” del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) define que el Oficial de Cumplimiento “es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley.” Así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes.

Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el Grupo B, que es donde se encuentran las empresas que se dedican al transporte de valores. En el grupo B, el responsable de las obligaciones del oficial de cumplimiento será un funcionario gerencial de dichas personas obligadas.

El Oficial de Cumplimiento debe poseer conocimiento, experiencia e independencia para desarrollar eficientemente sus actividades, elaborando un plan de trabajo con el fin de establecer objetivos en la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Entre las atribuciones del oficial de cumplimiento se pueden mencionar las siguientes:

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos;
- Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos;
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan;
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad;
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley;
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación;

- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos;
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno que se ejecutan en la institución, relacionado con el programa de cumplimiento;
- Otras que señalen las leyes en la materia.

El Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Exclusividad de funciones:** El oficial de cumplimiento debe tener una relación de dependencia con la persona obligada. La designación del oficial de cumplimiento debe ser aprobada por la Junta Directiva, el Consejo de Administración o el órgano de dirección superior de la persona obligada de que se trate o el propietario en el caso de empresas individuales, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el formulario diseñado para tal efecto, debiendo adjuntar la documentación que se defina en dicho formulario.
- **Suplencia:** Junto con la designación del oficial de cumplimiento, las personas obligadas deberán designar a la persona que lo sustituirá en caso de ausencia temporal, quien deberá reunir las condiciones de ejercicio indicadas en el presente artículo.
- **Facultades:** El oficial de cumplimiento debe gozar de la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de la entidad para el buen ejercicio del cargo; dependerá directamente de la Junta Directiva,

Consejo de Administración u órgano de dirección superior o del propietario, en el caso de empresas individuales, el cual debe brindarle el apoyo necesario, así como el equipo humano y técnico correspondiente.

3.2.6.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar la gestión del Oficial de Cumplimiento, a través de la evaluación de sus funciones y atribuciones que la Ley le designa. Sin embargo, es necesario verificar estas actividades a través de los siguientes procedimientos:

- Solicitar al Oficial de Cumplimiento los comprobantes de recepción de la información cargada en el portal de la Superintendencia de Bancos y verificar los plazos establecidos.
- Verificar los programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para evaluar su cumplimiento y relación de plazos establecidos según la programación.

3.2.7. Capacitaciones a los empleados

El artículo 19 literal “b)” de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) indica que las personas obligadas deberán realizar capacitaciones permanentes al personal de la compañía, dichas capacitaciones deberán abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.

Las capacitaciones al personal son un beneficio para la institución, pues el recurso humano estará en condiciones de prevenir y detectar aquellas transacciones que no guardan relación lógica y que puedan ser utilizadas para el lavado de dinero o financiar redes terroristas. El programa de capacitación deberá ser anual, y será actualizado en el mes de enero de cada año, previa aprobación del órgano de

dirección superior correspondiente. Así mismo, el reporte semestral de capacitación deberá remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dentro del mes inmediato siguiente de finalizado cada semestre.

3.2.7.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar que se haya capacitado anualmente a los empleados, que se lleve registro de las capacitaciones y se informe semestralmente a la Superintendencia de Bancos. El Auditor Interno deberá asegurarse que las políticas diseñadas al respecto, regulen importantes aspectos como:

- Todo el personal de la organización deberá recibir capacitación sobre el tema, sin embargo, se hará énfasis en aquellos empleados que tengan contacto directo con el cliente.
- Contenido de los programas de capacitación; política conoce a tu cliente, señales de alerta, reportes de transacciones inusuales y / o sospechosas, y los canales de comunicación, legislación sobre el tema, sanciones aplicables, entre otros.
- Medios alternos de actualización del tema, tales como: boletines informativos, circulares, entre otros, que permitan conocer las nuevas técnicas y métodos utilizados por los terroristas.
- Forma de documentar y evaluar el adiestramiento otorgado a cada uno de los empleados, así como la experiencia de los profesionales responsables de impartir dicha capacitación.
- Que exista constancia de las capacitaciones al personal, de preferencia que se adjunte el documento que respalde la capacitación, en el expediente del empleado.

3.2.8. Involucramiento de la auditoría externa

Las personas obligadas cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año y enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su recepción.

3.2.8.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar que exista un contrato de procedimientos convenidos con la firma de auditoría externa, que incluya la revisión de los aspectos relacionados con la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que regulan las Leyes.

3.2.9. Manuales de cumplimiento

Las personas obligadas deberán implementar manuales de cumplimiento que contengan, los programas, normas, procedimientos y medidas que control que cumplan los requerimientos a los que se refiere la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su reglamento, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Decreto 58-2005) y su reglamento u cualquier otro oficio emitido por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

Es importante mencionar que dichos manuales deben ser aprobados por la Junta Directiva, Consejo de Administración o el Órgano de Dirección Superior de la entidad, además deberán enviarse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. En el caso de existir ampliaciones o modificaciones en los manuales, deberán notificar a la Intendencia de Verificación Especial.

3.2.9.1. Procedimientos a establecer en el programa de auditoría interna

La auditoría interna deberá verificar que existan manuales de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que contengan normas, procedimientos y medidas de control de las disposiciones que la Ley exige. Además, como parte de la revisión de auditoría interna, se deberá verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Los manuales de cumplimiento deben estar aprobados por la Junta Directiva, Consejo de Administración o el Órgano de Dirección Superior.
- Evidencia de que los manuales de cumplimiento fueron enviados a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- Los manuales de cumplimiento deben abarcar como mínimo, los siguientes temas:
 - Políticas, medidas de control y procedimientos de reclutamiento y selección;
 - Actualización constante de los expedientes de los empleados de la compañía.
 - Políticas, medidas de control y procedimientos de identificación de clientes;
 - Actualización constante de los expedientes de los clientes de la compañía;
 - Canales de comunicación de las transacciones sospechosas y/o inusuales;
 - Expedientes debidamente documentados de las transacciones sospechosas e inusuales;
 - Funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento;

- Capacitaciones constantes a los empleados, así como los contenidos que en ellas se impartirán.

3.3. Riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Como parte de las actividades de la Auditoría Interna, este departamento debe considerar las probabilidades de pérdidas, tanto en dinero como en aquellas que representan otro tipo de pérdidas no monetarias tales como: imagen, reputación, legalidad, entre otras. A todo este tipo de riesgos está expuesta la compañía al verse involucrada directa o indirectamente en el delito del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

“El riesgo del lavado de dinero, es la posibilidad de pérdida, daño o exposición a sanciones que puede sufrir una entidad que por la naturaleza de sus operaciones está propensa a ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.” (33:4)

3.3.1. Riesgo operacional

“Comprende la problemática o riesgo al que está sometida toda entidad como consecuencia de fallos inesperados de su infraestructura operativa y tecnológica, tanto interna como externa.

Entre sus características más destacables existen:

- No es fácilmente cuantificable.
- Es función directa del grado de formación de los recursos humanos, del nivel de desarrollo de los procedimientos establecidos y de la documentación que establezcan los circuitos operativos.” (22:140)

Implícito en las operaciones de negocios, este riesgo no puede ser eliminado totalmente, sin embargo, si puede ser gestionado, mitigado y en algunos casos, asegurado. Si se relaciona con el financiamiento del terrorismo, pueda ocurrir que si la compañía contribuye directa o indirectamente a la comisión del delito, es una clara señal que los controles implementados para prevenirlo y detectarlo, no han funcionado del todo bien, las medidas pueden involucrar la participación del recurso humano y tecnológico, no obstante, pudiera ocurrir que el personal no tiene pleno conocimiento de la importancia del delito, a causa de escasa capacitación, por lo tanto, es posible que la institución sea involuntariamente intermediaria entre grupos terroristas.

En la documentación de la compañía, pueda ocurrir que el no poder solucionar correctamente las reclamaciones validas contra clientes debido a información incompleta, incorrecta o pérdida de la misma, exista un riesgo operativo.

3.3.2. Riesgo de liquidez

“Se refiere a las pérdidas que puede sufrir una institución al requerir una mayor cantidad de recursos para financiar sus activos a un costo posiblemente inaceptable. El riesgo de liquidez se refiere también a la imposibilidad de transformar en efectivo un activo o la imposibilidad de vender un activo en el mercado.” (12:16)

Otra posible manifestación del riesgo de liquidez radica en la dificultad para hacer frente a obligaciones de pago de facturas, acreedores y cualquier otro tipo de complicación en los flujos de caja.

3.3.3. Riesgo legal

“Supone el riesgo de pérdida debido a que una operación no pueda ser ejecutada por no existir una formalización clara y adecuada o por no ajustarse al marco legal establecido.” (22:135)

Es oportuno señalar que en la medida en que las operaciones financieras no se ajusten al orden jurídico aplicable, estarán expuestas a este tipo de amenaza, de allí la importancia de la observancia de leyes de tipo financiero, fiscal, mercantil, y laboral en el desarrollo de todas las operaciones bancarias. Una adecuada gestión del riesgo legal, requiere la participación de accionistas, funcionarios y empleados de la organización, incluyendo asesoría jurídica interna o externa, en síntesis, un adecuado clima organizacional donde se promueva una cultura de respeto a las leyes del país.

3.3.4. Riesgo financiero

“El grado de incertidumbre de pago debido a la mezcla de deuda y fondos propios usado para financiar un negocio es el riesgo financiero. Cuanto mayor es la proporción de deuda usada para financiar una empresa, mayor es su riesgo financiero. La financiación mediante deuda obliga a hacer pagos de intereses, así como a devolver la deuda, y de esta manera se incrementa el riesgo. La incapacidad para satisfacer las obligaciones asociadas con el uso de la deuda podría resultar en la quiebra de un negocio y pérdidas para los poseedores de bonos, y los accionistas.” (21:108)

El riesgo financiero es la posibilidad de pérdidas de tipo económico a causa de diversos factores, como: incobrabilidad de la cartera de créditos, pérdida en inversiones de títulos valores, multas, robos, fraudes internos y externos, entre muchos otros.

3.3.5. Riesgo de reputación

“Se puede definir como la percepción negativa de la entidad por parte de accionistas, clientes, empleados o inversores, derivada del incumplimiento de principios generalmente aceptados o de la adopción de prácticas social o profesionalmente reprobables.” (30:247)

Las entidades que se dedican a la movilización de valores son cuidadosas en la construcción de una reputación intachable, pues contribuye a su crecimiento, mediante la aceptación general de los valores sobre los cuales se cimienta, sin embargo, no son ajenas a entablar relaciones con grupos delictivos, a través de la prestación de variados servicios, por tal razón, es de suma importancia el adecuado proceder de las mismas.

El riesgo de reputación puede entenderse como la posible pérdida de valores éticos y desprestigio en su forma de operar, que puede sufrir cualquier entidad, al ser parte de negocios ilegales, que conllevan las bases en las que se fundamenta la sociedad, ocasionando desconfianza generalizada de la población. Como su nombre lo indica, la amenaza de verse involucrado en actividades ilícitas como el terrorismo, indudablemente atentaría contra la reputación de la entidad, al extremo de provocar cierto grado de desconfianza en el público inversionista, instituciones financieras, entre otras; generando cancelaciones masivas de negociaciones con clientes potenciales.

3.4. Documentos que emite la Intendencia de Verificación Especial –IVE–

La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, tiene la potestad de emitir disposiciones a través de documentos denominados “Oficios”, así mismo, ha creado una gran cantidad de formularios a los que están sujetos las personas obligadas.

3.4.1. Oficios de la Intendencia de Verificación Especial –IVE–

La Intendencia de Verificación Especial es la única entidad estatal que ha emitido lineamientos que ayudan a las Personas Obligadas, a implementar y cumplir algunos de los requisitos que exige la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo. Dentro de la diversidad de Oficios emitidos, se pueden mencionar las siguientes clasificaciones:

- Oficios de notificaciones por actualizaciones de listados consolidados de personas vinculadas a actividades terroristas.
- Oficios de implementación y/o aplicación de procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Oficios de requerimiento de información solicitado por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial hacia las personas obligadas.
- Oficios sobre aceptación y mantenimiento de relaciones con personas expuestas políticamente (PEP).

CAPÍTULO IV
CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA PARA
VALIDAR LAS DISPOSICIONES REGULADAS EN LA LEY CONTRA EL
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS LA LEY PARA PREVENIR Y
REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, EN UNA EMPRESA QUE
SE DEDICA A LA MOVILIZACIÓN DE VALORES
(CASO PRÁCTICO)

4.1. Introducción

Debido a que las prácticas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo son un riesgo latente, las leyes y regulaciones se han fortalecido y los esfuerzos de los reguladores se han orientado a prevenir y combatir dichas prácticas. Para las instituciones consideradas como Personas Obligadas, esto ha significado mayores esfuerzos para implementar los controles necesarios para reducir sus riesgos, ya que entre otras cosas, el incumplimiento con los requerimientos legales podría implicar sanciones económicas significativas, así como el deterioro de la relación con los clientes y otras entidades financieras, prisión y daño en su reputación.

Cabe mencionar, que es de suma importancia el rol que desempeña la Auditoría Interna dentro de las organizaciones consideradas como Personas Obligadas, debido a que adquieren la función de ente de prevención y detección de los programas, normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que son definidos por la entidad y aprobados por el Órgano de Dirección Superior en base a lo que la Ley exige.

4.2. Antecedentes

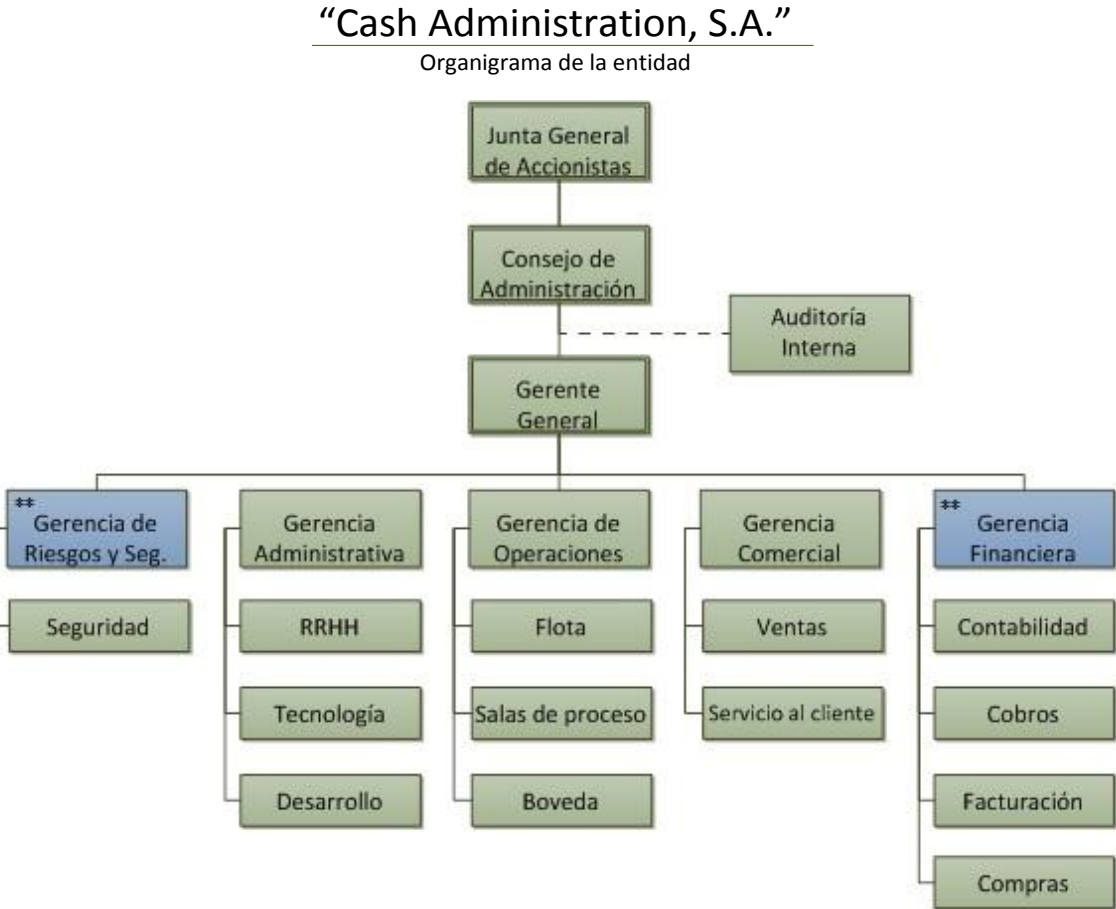
La empresa “Cash Administration, S.A.” es una sociedad mercantil constituida como una sociedad anónima en la República de Guatemala, tiene como actividad principal el transporte de valores por vía terrestre, fue constituida el 12 de noviembre de 2010, con capital netamente guatemalteco. Actualmente cuenta con una agencia, en donde a un costado, se ubican las oficinas administrativas.

Su visión: ser líderes en transporte de valores, brindando servicios de excelencia, basados en plataformas tecnológicas, de gestión de riesgo y capital humano.

Su misión: ser una organización sólida basada en un modelo de negocio rentable, seguro y eficiente, sustentado en la innovación, compromiso y el talento de las personas.

4.2.1. Estructura organizacional

Actualmente, “Cash Administration, S.A.” cuenta con 60 empleados, los cuales están distribuidos en las siguientes áreas:



Fuente: Elaboración propia para fines del caso práctico.

****NOTA:** El Gerente Financiero y Gerente de Riesgos y Seguridad realizan las funciones del Oficial de Cumplimiento titular y suplente, respectivamente.

4.3. Carta de notificación para el trabajo de auditoría interna

Como parte de los procedimientos de auditoría interna, previo a realizar la aplicación de los procedimientos establecidos en los programas de auditoría interna para verificar el cumplimiento de las normativas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la empresa “Cash Administration, S.A.”, es necesario informar al Consejo de Administración sobre la realización de actividades de auditoría interna que requieren el involucramiento a información confidencial de la compañía. Haciéndoles conocer el marco legal que justifica la revisión, así como también, el informe que reflejará los resultados de la revisión, las deficiencias encontradas, conclusiones y recomendaciones; y que posteriormente, dicho informe será remitido al Consejo de Administración para que se tomen las medidas necesarias. El contenido de la carta es el que se muestra en: **Anexo 1**.

4.4. Desarrollo del caso práctico

A continuación, se incluirá en el presente capítulo la aplicación de procedimientos establecidos en los programas de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006), de la entidad “*Cash Administration, S.A.*” como unidad objeto de análisis. La revisión se realizó por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013. Contiene la planificación, programas de auditoría y papeles de trabajo, que evidencian la auditoría realizada, así también, la cédula de resultados y el informe final de la revisión practicada, mediante el cual se comunicarán los hallazgos al Consejo de Administración de la entidad antes mencionada, aportando recomendaciones que permitirán minimizar los diferentes riesgos asociados al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2013

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	Referencia	No. Página
Nombramiento de Auditoría	NA	70
Escala para la ponderación de matrices de riesgos	EP	71
Matriz de evaluación de riesgos	MR	72 – 78
Áreas y factores de mitigación de riesgos	FR	79
Programas de Auditoría	PA	80 – 91
Evaluación del control interno	CI	92 – 99
Narrativa - Inscripción y registro de personas obligadas	A	100 – 104
Narrativa - Política de conocimiento del cliente	B	105 – 108
Narrativa - Política de conocimiento del empleado	C	109 – 111
Narrativa - Monitoreo de transacciones inusuales	D	112 – 113
Narrativa - Reporte de transacciones sospechosas	E	114 – 115
Narrativa - Oficial de Cumplimiento	F	116 – 119
Narrativa - Capacitaciones a los empleados	G	120 – 122
Narrativa - Involucramiento de la auditoría externa	H	123 – 124
Narrativa - Manuales de cumplimiento	I	125 – 126
Narrativa - Reporte de Movilización de valores	J	127
Cédula de marcas de auditoría	CM	128
Informe de auditoría interna		129 – 134
Plan de acción	AP	135 – 137

CASH ADMINISTRATION, S.A.

PT NA

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Guatemala, 06 de enero de 2014

Señor

Bernardo Abel Soto Santana

Asistente de Auditoría Interna

Cash Administration, S.A.

Presente

Estimado Sr. Soto:

Por este medio se le informa, que en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo 118-2002) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo 86-2006); y conforme al plan anual de auditoría interna de la compañía, ha sido nombrado para realizar la auditoría de los programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por el período que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Las conclusiones y recomendaciones, que se deriven del presente trabajo de auditoría, deberá presentarlas atendiendo la planificación correspondiente.

Atentamente,


Lic. Erick Gehovany Barrera Lopez
Auditor Interno

cc.: Archivo

Departamento de Auditoría Interna

ESCALAS PARA LA PONDERACIÓN DE MATRICES DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

1. Nivel de probabilidad:

Se refiere a la posibilidad de ocurrencia o no de un evento, la cual se puede indicar en términos cualitativos como no probable, probable o muy probable.

Nivel	Descripción	Probabilidad del Suceso	Descripción
1	Bajo	Baja	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja. Existen normas, políticas, procedimientos y controles aplicados en forma adecuada.
2	Medio	Moderada	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media o moderada. Existen normas, políticas, procedimientos y controles. Sin embargo, en algunas situaciones no se aplican en forma adecuada o su aplicación es parcial.
3	Alto	Muy Alta	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta. No existen normas, políticas, procedimientos y controles aplicados; o en su defecto, no se aplican adecuadamente.

2. Nivel de impacto:

Se refiere al efecto o consecuencias que tendrá la ocurrencia o no de un efecto.

Nivel	Descripción	Descripción
1	Bajo	El efecto se considera no significativo.
2	Medio	El efecto se considera moderado.
3	Alto	El efecto se considera mayor o alto.

3. Nivel de riesgo:

Se obtiene del resultado de multiplicar el nivel de probabilidad por el impacto.

Nivel	Descripción	Descripción
1	Bajo	Resultado es menor o igual a 3.
2	Medio	Resultado es mayor que 3 y menor o igual a 6.
3	Alto	Resultado es mayor que 6.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
1. Inscripción y registro de Personas Obligadas							
No haber enviado a la IVE, la información general de la Persona Obligada.	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
No hacer del conocimiento de la IVE, las modificaciones en los datos generales de la Persona Obligada.	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
2. Política de conocimiento del cliente							
No formular y poner en marcha medidas para conocer e identificar a los clientes.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
No llevar registro en los formularios IVE-IR-01 e IVE-IR-02 al momento de iniciar una relación comercial con un cliente nuevo	Bajo		1	1	2	2	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
2. Política de conocimiento del cliente							
No dejar constancia por escrito del procedimiento aplicado en la verificación de la información de los clientes.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
Realizar transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requerida	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
No actualizar los registros de los clientes durante la vigencia de la relación comercial.	Bajo		1	2	2	4	Medio
	Medio		2				
	Alto		3				
3. Política de conocimiento del empleado							
No establecer procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y del conocimiento de los antecedentes personales	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
3. Política de conocimiento del empleado							
No llevar y actualizar el registro de cada uno de los empleados de forma periódica.	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
4. Monitoreo de transacciones inusuales							
Que la empresa no cuente con normas y/o políticas aplicables al monitoreo de transacciones.	Bajo		1	3	2	6	Medio
	Medio		2				
	Alto		3				
Que el sistema de monitoreo no abarque todos los productos y servicios que presta la empresa.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
Que la empresa no haya designado algún responsable o administrador del sistema de monitoreo.	Bajo		1	2	3	6	Medio
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
4. Monitoreo de transacciones inusuales							
Que no se parametrize el monitoreo de acuerdo con el perfil del cliente y con base a señales de alerta establecidas por la empresa	Bajo		1	2	2	4	Medio
	Medio		2				
	Alto		3				
Que la empresa no cuente con un plan de contingencia por falla en el sistema de monitoreo	Bajo		1	2	3	6	Medio
	Medio		2				
	Alto		3				
Que no se hayan definido señales de alerta para detectar transacciones inusuales o sospechosas	Bajo		1	1	2	2	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
5. Reporte de transacciones sospechosas							
Que la empresa no comunique de forma inmediata a la IVE, transacciones sospechosas	Bajo		1	1	2	2	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
5. Reporte de transacciones sospechosas							
Que cuando en un trimestre calendario no se detecten transacciones sospechosas, no se informe a la IVE.	Bajo		1	1	2	2	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
6. Gestión del Oficial de Cumplimiento							
No comunicar a la IVE, el nombramiento, confirmación o sustitución del Oficial de Cumplimiento de forma oportuna.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
Que el Oficial de Cumplimiento titular y suplente, no cuenten con suficiente autoridad, jerarquía y acceso a la información.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
7. Capacitaciones a los empleados							
No efectuar capacitación permanente al personal e instrucción de las obligaciones que se derivan del lavado de dinero.	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
7. Capacitaciones a los empleados							
Que la empresa no lleve un registro de las capacitaciones impartidas de acuerdo a los programas de capacitación	Bajo		1	1	1	1	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
8. Involucramiento de la auditoría externa							
Que en el contrato suscrito para contratar auditoría externa, no se estipule que debe emitirse opinión acerca de la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Bajo		1	1	2	2	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

FACTOR DE RIESGO	RANGO DE PROBABILIDAD		VALOR	NIVEL DE PROB.	NIVEL DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN <=3 - Bajo >6 - Alto <=6 - Medio
	LD	FT					
9. Manuales de cumplimiento							
Que no existan manuales de cumplimiento de acuerdo a lo que exigen la ley contra lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Bajo		1	1	3	3	Bajo
	Medio		2				
	Alto		3				
Que los procedimientos del manual de cumplimiento no se amplíen de acuerdo a la mejora de los controles de prevención LD/FT	Bajo		1	3	3	9	Alto
	Medio		2				
	Alto		3				

Departamento de Auditoría Interna

ÁREAS Y FACTORES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

ÁREAS DE EVALUACIÓN	FACTORES CONSIDERADOS	EFFECTIVIDAD DEL MITIGADOR
CONTROL INTERNO 25%	Políticas, manuales de cumplimiento y procedimientos escritos 5%	4%
	Procedimientos de identificación de riesgos 5%	3%
	Nivel adecuado de desarrollo tecnológico 5%	4%
	Procedimientos de detección de operaciones inusuales o sospechosas 5%	3%
	Procedimientos de control de operaciones 5%	3%
<i>TOTAL DE EFECTIVIDAD - CONTROL INTERNO</i>		17%
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 25%	Cumplimiento de cada una de las funciones del Oficial de Cumplimiento, incluyendo la gestión de administración de riesgos 25%	20%
<i>TOTAL DE EFECTIVIDAD - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</i>		20%
CAPACITACIÓN 25%	Capacitación a los empleados según su nivel de exposición 12.50%	10%
	Programa de capacitación integral 12.50%	10%
<i>TOTAL DE EFECTIVIDAD - CAPACITACIONES</i>		20%
AUDITORÍA 25%	Auditoría interna y externa 25%	25%
<i>TOTAL DE EFECTIVIDAD - AUDITORÍA</i>		25%
TOTAL GENERAL EFECTIVIDAD EN MITIGACIÓN DE RIESGOS		82%

PT	PA (1/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
-------------	------

I.	<p>OBJETIVOS</p> <p><u>Objetivo General</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Minimizar el riesgo de que los servicios prestados por “Cash Administration, S.A.” sean utilizados para el lavado de dinero o para financiar actos terroristas, por medio de la verificación del cumplimiento de los programas y controles establecidos por la entidad. <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplir con el artículo 11, del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002), donde establece que Auditoría Interna, deberá incluir en sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar, tanto la efectividad, como el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención del lavado de dinero u otros activos. ➤ Detectar debilidades en los controles internos implementados por la entidad, a efecto de proporcionar herramientas para fortalecerlos. 	
-----------	--	--

PT	PA (2/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>PROGRAMA DE AUDITORÍA</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

Descripción	Ref.
<p>➤ Descubrir y divulgar irregularidades e incumplimientos en las normativas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el objeto de solucionarlas y evitar sanciones en contra de la entidad, por parte de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>II. ALCANCE</p> <p>Verificar el cumplimiento de los programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la empresa “Cash Administration, S.A.”, el cual se enfocará en las áreas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inscripción y registro de personas obligadas ▪ Política de conocimiento del cliente ▪ Política de conocimiento del empleado ▪ Transacciones inusuales o sospechosas ▪ Oficial de Cumplimiento ▪ Capacitaciones a los empleados ▪ Involucramiento de la auditoría externa ▪ Manuales de cumplimiento 	

PT	PA (3/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>PROGRAMA DE AUDITORÍA</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

Descripción		Ref.
III.	<p>BASE LEGAL</p> <p>El cumplimiento de los aspectos a revisar en los programas de auditoría está basado en las disposiciones de la siguiente legislación aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001); ▪ Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002); ▪ Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005); ▪ Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Acuerdo Gub. 86-2006). 	
IV.	<p>PROCEDIMIENTOS</p> <p>1. Inscripción y registro de personas obligadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitar el formulario IVE-R-01 “<i>Información General de Personas Obligadas</i>”, y establecer que la empresa lo haya presentado en forma oportuna. ▪ Cotejar la información reportada a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, contra los registros que posee la empresa. 	A
		A-1

PT	PA (4/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que cuando haya modificaciones en los datos generales reportados, la empresa debe notificar a la Superintendencia de Bancos, a través de la –IVE–, en un plazo de quince (15) días después de efectuado el cambio correspondiente. (Verificar el último formulario IVE-R-01) 	A
<p>2. Política de conocimiento del cliente</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que la empresa haya incluido dentro del programa de cumplimiento la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes. ▪ Analizar aquellos clientes que realizan operaciones frecuentes, y determinar si están identificados, y que acciones se han tomado. ▪ Verificar que se lleve un registro en los formularios IVE-BA-01 e IVE-BA-02, para inicio de relación comercial con personas individuales o jurídicas respectivamente. ▪ Verificar que la empresa lleve un registro de los clientes en expedientes que contengan los atributos de identificación necesarios; y observar la forma de archivar y conservar los registros para determinar si es adecuado y permite atender cualquier requerimiento. 	B
	B-1

PT	PA (5/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>PROGRAMA DE AUDITORÍA</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que la empresa conserve copias de seguridad de la información de los clientes en medios magnéticos u otros dispositivos de almacenamiento electrónico. 	B
<p>3. Política de conocimiento del empleado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que se lleve registro de todos los empleados de la empresa, a través de una base de datos. 	C
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que existan expedientes de todos los empleados que cumplan como mínimo con los siguientes atributos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de empleo con fotografía ○ Fotocopia de DPI ○ Contrato de trabajo ○ Convenio de confidencialidad ○ Antecedentes penales y policíacos ○ Cartas de recomendación (laborales y personales) ○ Carta de autorización para prueba poligráfica ○ Prueba poligráfica ○ Estudio socioeconómico ○ Estado patrimonial 	C-1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que el departamento de Recursos Humanos actualice la información de los empleados por lo menos una vez al año. 	C

PT	PA (6/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
<p>4. Monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que la empresa haya incluido dentro del programa de cumplimiento procedimientos para detectar actividades u operaciones inusuales o sospechosas. ▪ Determinar si la empresa ha diseñado canales de comunicación y señales de alerta para reportar transacciones inusuales o sospechosas. ▪ Verificar que las transacciones inusuales consten de un expediente físico o en medios magnéticos, debidamente identificado y clasificado por casos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. ▪ Verificar que el sistema de monitoreo abarque todos los productos y servicios que presta la empresa 	D
<p>5. Reporte de transacciones sospechosas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar que el oficial de cumplimiento durante los diez (10) días siguientes a la anotación de sus observaciones y conclusiones, haya notificado de la operación sospechosa a la –IVE– en el formulario IVE-RTS-LD/FT Reporte de Transacción Sospechosa de Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo. 	E

PT	PA (7/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>PROGRAMA DE AUDITORÍA</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que se deje por escrito en los expedientes, la razón del por qué la transacción inusual no fue considerada como sospechosa, y por lo tanto no fue enviada a la –IVE–. ▪ Determinar que si en un trimestre calendario la empresa no detectó operaciones sospechosas se haya notificado a la –IVE– el informe de no detección de operaciones sospechosas, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda. ▪ Determinar que los expedientes de las transacciones sospechosas reportadas a la –IVE– se mantengan en un archivo adecuado que garantice la confidencialidad y seguridad de la información reportada. 	E
<p>6. Oficial de cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que la empresa haya designado a un funcionario gerencial como Oficial de Cumplimiento (titular y suplente) que se encargue de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos en base a lo que exige la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento. 	F

PT	PA (8/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que el Oficial de Cumplimiento haya solicitado acceso al portal web de la Superintendencia de Bancos para enviar la información requerida, a través del formulario “Solicitud de autorización de clave de acceso al portal de personas obligadas” ▪ Determinar que los nombramientos de los oficiales de cumplimiento titular y suplente hayan sido notificados a la –IVE–, en el tiempo estipulado. ▪ Verificar que, si se ha realizado un cambio o modificación en el nombramiento, este haya sido notificado a la –IVE–, en el tiempo estipulado y adjuntando el curriculum vitae del funcionario gerencial que sustituye al oficial de cumplimiento titular o el suplente. ▪ Verificar que el Oficial de Cumplimiento haya enviado los informes trimestrales de su gestión al Consejo de Administración, y que estos hayan sido en el tiempo estipulado. ▪ Verificar que el Oficial de Cumplimiento haya diseñado los programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en base a lo que exige la Ley, y que los cumpla en los tiempos establecidos. 	F

PT	PA (9/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
-------------	------

<p>7. Capacitaciones a los empleados</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que exista un programa de capacitaciones, en el cual se incluya a todos los empleados de la compañía. ▪ Verificar si se exigió que todos los empleados asistieran a las capacitaciones, y solicitar detalles de los empleados que no fueron requeridos para participar. ▪ Verificar que los empleados de nuevo ingreso, sean capacitados sobre la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, durante el primer mes de haber ingresado a la empresa. ▪ Realizar entrevistas selectivas a los empleados, acerca de los temas impartidos en las capacitaciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. ▪ Revisar el contenido de las capacitaciones y verificar que incluyan como mínimo los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Técnicas que permitan a los empleados detectar transacciones sospechosas o inusuales. ○ Obligaciones y responsabilidades que se derivan de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 	G
---	----------

PT	PA (10/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Programas, medidas de control, normas y procedimientos diseñados por la empresa en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. ○ Señales de alerta y canales de comunicación para reportar transacciones inusuales o sospechosas. ○ Acerca del régimen sancionatorio para los empleados que incumplan con los programas, normas y procedimientos diseñados por la empresa para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que se haya enviado el reporte de capacitaciones semestral a la Intendencia de Verificación Especial, a través del portal web. <p>8. Involucramiento de la Auditoría Externa</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que exista un contrato de procedimientos previamente convenidos con la auditoría externa, en donde se encuentre contemplado la revisión de los programas de prevención y disposiciones de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y su cumplimiento. 	<p>G</p> <hr/> <p>H</p>

PT	PA (11/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORÍA
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
 Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción	Ref.
-------------	------

<p>9. Manuales de cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que exista un Manual de Cumplimiento, que incluya todas las normas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo según las disposiciones que exige la Ley. ▪ Verificar que el Manual de Cumplimiento incluya dentro de su contenido los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal. ○ Políticas y procedimientos para la definición del perfil del cliente. ○ Políticas y procedimientos para el monitoreo del comportamiento transaccional de los clientes. ○ Todas las obligaciones que la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento requieran. ▪ Verificar que se hayan realizado ampliaciones o modificaciones al Manual de Cumplimiento, con el fin de mejorar los mecanismos de control, y que estas modificaciones se hayan reportado a la –IVE– 	<p>I</p>
---	-----------------

PT	PA (12/12)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>PROGRAMA DE AUDITORÍA</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

Descripción	Ref.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que exista un Código de Ética o Conducta, así como un Régimen Disciplinario por faltas o incumplimientos a políticas y procedimientos internos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 	I
<p>10. Movilización de valores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar si las empresas que se dedican al transporte de valores a nivel local, están sujetos a enviar a la Intendencia de Verificación Especial, el Reporte Mensual de Movilización de Valores, a través del formulario IVE-MV-16. ▪ De ser aplicable el numeral anterior, verificar si se ha enviado a la Intendencia de Verificación Especial el Reporte Mensual de Movilización de Valores, a través del formulario IVE-MV-16. 	J

PT	CI (1/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

Descripción		Si	No	Observaciones
I.	Inscripción y Registro de Personas Obligadas			
1.	¿La empresa se encuentra registrada ante la Intendencia de Verificación Especial?	X		
2.	¿La empresa cuenta con una estructura organizacional definida?	X		
3.	Al momento de existir una modificación en los datos generales de la empresa ¿se ha reportado en el formulario IVE-R-01 a la –IVE–?	X		
4.	Los miembros del Consejo de Administración, han acreditado ser personas solventes, honorables y que no poseen impedimento alguno que les permita actuar como administradores.	X		
II.	Política de conocimiento del cliente			
5.	¿La empresa utiliza los formularios IVE-IR-01 e IVE-IR-02 para el inicio de la relación comercial?	X		
6.	¿La empresa revisa y actualiza los registros de clientes cada año?		X	El personal no ha recibido instrucciones.

PT	CI (2/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

Descripción		Si	No	Observaciones
7.	¿La empresa posee políticas y mecanismos para determinar la identidad de sus clientes, y la actividad a la que se dedican?	X		
8.	¿La empresa realiza negocios con clientes que prefieren mantenerse en el anonimato?		X	
9.	¿La empresa posee formatos preestablecidos que integren la información de sus clientes?	X		
10.	¿La empresa realiza un proceso de verificación de los clientes al momento de iniciar una relación comercial?		X	La empresa no verifica las referencias de los clientes.
11.	¿En el caso de personas extranjeras se requieren documentos que acrediten su ingreso y permanencia legal en el país?	X		
12.	¿Existen expedientes por cada uno de los clientes con los que se ha mantenido o mantiene relación comercial?	X		No existe un archivo de los expedientes de clientes que ya no tienen relación con la empresa.

PT	CI (3/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

	Descripción	Si	No	Observaciones
III.	Política de conocimiento del empleado			
13.	¿El Departamento de Recursos Humanos lleva registro de todos los empleados de la empresa, a través de una base de datos?	X		
14.	¿La empresa actualiza la información de los empleados al menos una vez al año?		X	Los expedientes no están actualizados.
15.	¿Los expedientes cumplen con todos los atributos necesarios de identificación del empleado?		X	Los expedientes no están actualizados.
16.	¿La empresa cuenta con procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal?	X		
IV.	Monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas			
17.	¿La empresa cuenta con mecanismos que permitan identificar las transacciones inusuales o sospechosas?	X		
18.	¿En la empresa están diseñadas señales de alerta?	X		Están estipuladas en el manual de cumplimiento

PT	CI (4/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

Descripción		Si	No	Observaciones
19.	¿Existe un expediente físico por cada caso de transacciones consideradas como inusuales o sospechosas?	X		
V. Reporte de transacciones sospechosas				
20.	¿Se deja por escrito en los expedientes de las transacciones inusuales, una justificación por la cual no fue considerada como transacción sospechosa?	X		
22.	¿Si no ocurre ninguna transacción sospechosa, se envía el Informe Trimestral de No Detección de Transacciones Sospechosas, dentro del plazo que corresponde?	X		Los comprobantes de los envíos de los reportes están archivados de forma cronológica.
VI. Oficial de Cumplimiento				
23.	¿El Oficial de Cumplimiento titular y suplente fue designado por el Consejo de Administración en acta?	X		
24.	¿El Oficial de Cumplimiento realiza otras funciones además de sus atribuciones?	X		Desempeña el cargo de Gerente Financiero

PT	CI (5/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

Descripción		Si	No	Observaciones
25.	¿El Oficial de Cumplimiento ha desarrollado políticas, programas o medidas de control para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
26.	¿El Oficial de Cumplimiento presenta reportes de su gestión al Consejo de Administración?	X		Se envían cada trimestre
27.	¿El Oficial de Cumplimiento tiene un alto nivel jerárquico y capacidad de toma de decisiones?	X		
28.	¿El Oficial de cumplimiento ha presentado en forma oportuna la información solicitada por la –IVE–?	X		Se ha cumplido con todos los requerimientos
VII. Capacitaciones a los empleados				
29.	¿Existe un plan de capacitación a los empleados, sobre la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
30.	¿Los planes de capacitación están aprobados por el Consejo de Administración?		X	Son elaborados por el Oficial de Cumplimiento, sin firma de aprobación.

PT	CI (6/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Descripción		Si	No	Observaciones
31.	¿El contenido de las capacitaciones es adecuado y abarca todos los aspectos de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		X	El contenido de las capacitaciones no contempla todos los temas referentes a prevención.
32.	¿Los reportes semestrales sobre capacitaciones impartidas a los empleados, son enviados oportunamente a la –IVE–?	X		Se envían cada semestre
33.	¿Existen empleados que aún no han recibido capacitaciones sobre la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		En su mayoría son empleados de reciente ingreso.
VIII. Involucramiento de la Auditoría Externa				
34.	¿Se realiza un contrato de procedimientos convenidos con la firma de Auditoría Externa, para que se revisen los programas, normas, procedimientos y demás aspectos relacionados con la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		Una vez al año.

PT	CI (7/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

	Descripción	Si	No	Observaciones
IX.	Manuales de cumplimiento			
35.	¿Existe un Manual de Cumplimiento que incluya todas las normas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
36.	¿El Manual de Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración?	X		Por medio de acta.
37.	¿Se envió a la –IVE– el Manual de Cumplimiento aprobado?	X		
38.	¿Existe un Código de Ética o Conducta que incluya el régimen disciplinario por faltas o incumplimientos a las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?		X	El Manual de Cumplimiento incluye una sección de incumplimientos y medidas disciplinarias.
39.	¿El Manual de Cumplimiento fue publicado y es de conocimiento general para los empleados de la empresa?		X	Los empleados de la empresa no tienen conocimiento del Manual de Cumplimiento.

PT	CI (8/8)	
Hecho por:	BASS	07/01/2014
Revisado por:	EGBL	09/01/2014

<p>“CASH ADMINISTRATION, S.A.”</p> <p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

Descripción		Si	No	Observaciones
X.	Reporte de Movilización de Valores			
35.	¿La empresa “Cash Administration, S.A.” está sujeta a reportar la movilización de valores a la –IVE–?		X	La movilización de valores a nivel local (NO TRANSFRONTERIZO) no está sujeta a ser reportado ante la –IVE–; según Oficio IVE 258-2011.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	A (1/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	12/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Verificar que la empresa ha cumplido con el registro de Personas Obligadas según lo exige la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento en los artículos 18 y 7, respectivamente.
- Determinar que se haya remitido a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, las modificaciones y/o actualizaciones en los datos generales reportados.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó Patente de Sociedad, Escritura Pública y Patente de Comercio, para determinar la fecha en que se constituyó la empresa y si se inscribió como Persona Obliga ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial en el tiempo que establece la ley.
- b) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento el formulario IVE-R-01 presentado a la Intendencia de Verificación Especial para cotejar la información general de la empresa.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Cash Administration, S.A. se constituyó el 12 de noviembre de 2010 según Patente de Sociedad No. 16694 del Registro Mercantil de la República de Guatemala; y presentó ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el formulario **IVE-R-01 “Información General de Personas Obligadas”** el 5 de diciembre de 2010, por lo tanto se estableció que fue presentado en forma oportuna.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	A (2/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	12/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

2. Se cotejaron los datos de la empresa contra los presentados en el formulario **IVE-R-01 “Información General de Personas Obligadas”**, en donde no se encontró ninguna diferencia. ☒ ↪(Ver P.T. **A-1**)
3. Desde la fecha de inscripción de la empresa ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, no se encontró ninguna modificación en los datos generales de la empresa. ☑

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. cumplió con el requerimiento de inscripción y registro de Personas Obligadas que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006). Se presentó en forma oportuna y con datos fehacientes el formulario vigente en la fecha en la cual se inscribió la empresa.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	A-1 (1/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	12/01/2014

REVISIÓN DE FORMULARIOS

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

CPE

FORMULARIO IVE-R-01



(Para uso exclusivo de la IVE)

INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS OBLIGADAS

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):	3. CÓDIGO IVE:
Guatemala	05/12/2010 ✓	139

4. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA OBLIGADA ✓		
4.1 Tipo de entidad :		
4.1.1 Sociedad <input checked="" type="checkbox"/>	4.1.2 Otro (Especifique) _____	
4.2 Nombre o razón social completo:		
Cash Administration, Sociedad Anónima		
4.3 Nombre comercial:		
Cash Administration, Sociedad Anónima		
4.4 Actividad económica principal de la entidad:		
Transporte de valores por vía terrestre		
4.5 Escritura pública de constitución de sociedad número:		4.6 Fecha: (dd/mm/aaaa):
16696		12/11/2010
4.7 Notario que la autorizó:		
Lic. Manuel Antonio Castro Reyna		
4.8 Capital autorizado a la fecha:	4.9 Capital pagado a la fecha:	
USD 150,000.00	USD 150,000.00	
4.10 Número de patente:		
4.10.1 De sociedad:	4.10.2 De empresa:	
16694	23591	
4.11 Inscripción definitiva:		
4.11.1 Número:	4.14.2 Folio:	4.14.3 Libro:
80013	677	173
NOTA:		
a) En caso de futuras modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o documento constitutivo, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos en un plazo de 15 días.		
b) En caso de que el espacio sea insuficiente, anexar la continuación de la información especificando a qué numeral corresponde.		

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	A-1 (2/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	12/01/2014

REVISIÓN DE FORMULARIOS

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

5. DATOS GENERALES DE LA PERSONA OBLIGADA ✓	
5.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio y departamento): 24 Calle 28-26 Zona 7, Guatemala, Guatemala	
5.2 Teléfonos: 2448-4700	5.3 Fax: 2448-4701
5.4 Correo electrónico: recepcion@cashadministration.com.gt	5.5 Página Web: www.cashadministration.com.gt
5.6 Número de Identificación Tributaria (NIT): 5560549-K	

Anexo A				
6. DATOS DE LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES ✓				
6.1 DATOS DE LOS SOCIOS * (O DEL PROPIETARIO, EN EL CASO DE UNA ENTIDAD INDIVIDUAL)				
6.1.1 Nombres y apellidos completos:	6.1.2 No. de cédula de vecindad o pasaporte:	6.1.3 Lugar de emisión:	6.1.4 % de participación:	6.1.5 NIT:
a) Héctor Humberto Arévalo	08065 0101	Guatemala	40%	235658-8
b) Manuel Fernando Baldizon	02365 0108	Guatemala	40%	578966-8
c) Miguel Angel Asturias	23568 0101	Guatemala	20%	372427-0
d)				
e)				
* Propietarios del 5% o más de las acciones.				
6.2 DATOS DEL GERENTE Y OTROS REPRESENTANTES LEGALES				
6.2.1 Nombres y apellidos completos:	6.2.2 No. de cédula de vecindad o pasaporte:	6.2.3 Lugar de emisión:	6.2.4 Cargo:	6.2.5 NIT:
a) Juan Antonio Plata	02005 0101	Guatemala	Gerente General	220967-5
b)				
c)				
d)				
e)				

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT


PT	A-1 (3/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	12/01/2014


REVISIÓN DE FORMULARIOS
Inscripción y Registro de Personas Obligadas
Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

Anexo B

7. NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO DE DIRECCIÓN ✓

7.1 Nombres y apellidos completos:	7.2 No. de cédula de vecindad o pasaporte:	7.3 Lugar de emisión:	7.4 Cargo:	7.5 NIT:
a) Héctor Humberto Arévalo	08065 0101	Guatemala	Presidente	235658-8
b) Manuel Fernando Baldizon	02365 0108	Guatemala	Tesorero	578966-8
c) Miguel Angel Asturias	23568 0101	Guatemala	Secretario	372427-0
d)				
e)				


Firma del Representante Legal



Base Legal: Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, "Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros".

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	B (1/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	13/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Política de conocimiento del cliente

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013


OBJETIVOS

- Determinar si existen políticas, procedimientos y mecanismos de control, diseñados e implementados por la administración de “Cash Administration, S.A.”, relacionados con la identificación y conocimiento del cliente.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento una copia del programa de cumplimiento aplicable para el período de revisión, así como también, los formatos y procedimientos que este programa indica que se realizarían.
- b) Se sostuvo una entrevista con el Jefe de Tecnología acerca de las herramientas de control y reporte que posee el sistema informático “STRATOVARIUS”, el cual es utilizado para registrar la información y transacciones de los clientes.
- c) Se solicitó al Departamento de Ventas, los expedientes de los clientes, para cotejar que estos cuenten con todos los atributos requeridos por el Manual de Cumplimiento, así como la forma en que estos son archivados.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Se observó el programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para el año 2013 (**anexo 2**), que indica la formulación, diseño e implementación de formatos internos para mejorar las medidas de identificación de los clientes. Dichos formatos fueron diseñados, sin embargo no fueron publicados ni implementados. 

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	B (2/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	13/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Política de conocimiento del cliente

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

2. Se determinó que el sistema informático (STRATOVARIUS) que se utiliza actualmente, cuenta con las herramientas necesarias para generar reportes de los clientes que solicitan el servicio de movilización de valores frecuentemente. Dichos reportes son trasladados al Oficial de Cumplimiento para que realice el respectivo análisis.
3. Se determinó que los formularios de inicio de relación comercial con personas individuales o jurídicas **IVE-IR-01** e **IVE-IR-02**, están adjuntos en los expedientes de cada cliente. Así también el sistema informático que se utiliza actualmente, permite llenar los formularios de forma electrónica, almacenando los registros en una base de datos.
4. En base a una muestra seleccionada de expedientes de clientes solicitados al Departamento de Ventas, se determinó que existen expedientes con información incompleta, así como también con información desactualizada. Se pudo observar que el archivo de los expedientes se realiza de una manera adecuada y ordenada. (Ver P.T. **B-1**)
5. Se pudo observar que el Departamento de Ventas escanea todos los documentos que conforman el expediente del cliente y como respaldo se almacenan en una unidad de almacenamiento compartido en la red de “Cash Administration, S.A.”

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	B (3/3)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	13/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Política de conocimiento del cliente

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. ha cumplido con los requerimientos de la Intendencia de Verificación Especial al implementar los formularios IVE-IR-01 e IVE-IR-02 (vigentes en el período de revisión) al inicio de una relación comercial según correspondan. Es necesario mencionar que la empresa ha diseñado medidas de control y cuenta con las herramientas necesarias para mejorar la identificación de clientes y sus transacciones; sin embargo, no se le ha dado el seguimiento adecuado; algunos de los expedientes de los clientes se encuentran con información incompleta y/o desactualizada. La conservación y respaldo de la información de los clientes es adecuada y se mantiene integra.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	B-1	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	13/01/2014

<p>REVISIÓN DE EXPEDIENTES</p> <p>Política de conocimiento del cliente</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>

No.	Cliente	Atributos								Observaciones
		1	2	3	4	5	6	7	8	
1-	Cliente A (Jurídica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	
2-	Cliente B (individual)	✓	✓	N/A	x	✓	✓	N/A	✓	No presentó recibo
3-	Cliente C (Jurídica)	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	La fotocopia del DPI está incompleta
4-	Cliente D (individual)	✓	✓	N/A	✓	✓	x	N/A	✓	No presentó RTU
5-	Cliente E (individual)	✓	✓	N/A	✓	✓	x	N/A	✓	El RTU no es reciente
6-	Cliente F (Jurídica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	N/A	El nombramiento venció hace 6 meses

Ref. Descripción del atributo

- 1 Formulario IVE para inicio de relaciones
- 2 Fotocopia del documento de identificación
- 3 Patente de sociedad y comercio
- 4 Fotocopia de recibo, agua luz o teléfono
- 5 Constancia de verificación de la información y condición migratoria
- 6 Constancia de inscripción y modificación al RTU - NIT
- 7 Nombramiento del Representante Legal
- 8 Carta de autorización para consultar información en INFORNET

Ref.	Descripción
✓	Atributo cumplido
x	Atributo no cumplido
N/A	No aplica

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	C (1/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Política de conocimiento del empleado

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Determinar si existen políticas, procedimientos y mecanismos de control, diseñados e implementados por la administración de “Cash Administration, S.A.”, relacionados con la identificación y conocimiento del empleado.
- Dar cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual indica que las Personas Obligadas deben llevar un registro de cada uno de sus empleados, para asegurar un alto nivel de integridad del personal.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos, la base de datos actualizada con la información de todo el personal de la empresa.
- b) Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos, los expedientes de algunos empleados seleccionados a través de una muestra, para cotejar que estos cuenten con los atributos requeridos por el Manual de Cumplimiento.
- c) A través del cuestionario de control interno, se entrevistó a empleados para determinar si el Departamento de Recursos Humanos les solicita que actualicen su información personal al menos una vez al año.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Se determinó que el Departamento de Recursos Humanos lleva un registro adecuado de los empleados, a través de una base de datos actualizada que cuenta con toda la información de los empleados.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna







Prevención de LD/ FT

PT	C (2/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Política de conocimiento del empleado

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

2. En base a una muestra seleccionada de expedientes de empleados solicitados al Departamento de Recursos Humanos se pudo determinar que, existen expedientes que se encuentran desactualizados e incompletos. Cabe mencionar que el archivo de los expedientes se realiza de forma adecuada y funcional para cualquier tipo de requerimiento.     (Ver P.T. **C-1**)
3. Se determinó que el Departamento de Recursos Humanos no ha solicitado a los empleados que actualicen su información personal cada año, según indica el Jefe de Recursos Humanos desconoce la política que establece dicho lineamiento.  

CONCLUSIÓN

El Departamento de Recursos Humanos de Cash Administration, S.A. lleva un registro de todos los empleados de la empresa, cuenta con expedientes por cada uno de ellos, sin embargo la información personal de los empleados no se está actualizando cada año, debido a un desconocimiento de los procedimientos establecidos y a una falta de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	C-1	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

<p>REVISIÓN DE EXPEDIENTES</p> <p>Política de conocimiento del empleado</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

No.	Cliente	Puesto	Atributos						Observaciones
			1	2	3	4	5	6	
1-	Empleado A	Asesor de ventas	✓	✓	✗	✓	✓	✓	El contrato de trabajo no está firmado
2-	Empleado B	Jefe de Contabilidad	✓	✓	✓	✓	✓	✗	No hay constancia de que la información fue verificada
3-	Empleado C	Auxiliar de Operaciones	✓	✓	✓	✓	✗	✓	No ha presentado las constancias laborales
4-	Empleado D	Piloto	✓	✓	✓	✓	✗	✗	No ha presentado las constancias laborales
5-	Empleado E	Gerente Comercial	✓	✓	✓	✓	✓	✗	No hay constancia de que la información fue verificada
6-	Empleado F	Jefe de Informática	✓	✓	✓	✓	✓	✗	No hay constancia de que la información fue verificada

Ref. Descripción del atributo

- 1 Hoja de vida
- 2 Fotocopia del documento de identificación
- 3 Contrato de trabajo
- 4 Carencia de antecedentes penales y policíacos
- 5 Cartas de recomendación (laborales y personales)
- 6 Constancia de verificación de la información

Ref.	Descripción
✓	Atributo cumplido
✗	Atributo no cumplido

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	D (1/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Verificar que “Cash Administration, S.A.” ha establecido medidas preventivas, señales de alerta y canales de comunicación adecuados para identificar y comunicar transacciones inusuales o sospechosas.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó el Manual de Cumplimiento para revisar si dentro de su contenido, se encuentran las técnicas para determinar transacciones inusuales.
- b) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento un detalle de las transacciones inusuales detectadas en el 2013, con su debido expediente.
- c) Se realizó junto al Oficial de Cumplimiento una prueba de reportes generados en el sistema de monitoreo, para determinar el alcance

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Se determinó que dentro del Manual de cumplimiento de “Cash Administration, S.A.” se incluyeron los procedimientos para identificación de transacciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas, lo cual se considera adecuado y se apega a lo estipulado en las normativas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
2. Se determinó que durante el año 2013, se establecieron señales de alerta, las cuales se encuentran detalladas en el Manual de Cumplimiento, dichas señales son eficaces para el establecimiento de una transacción inusual sospechosa.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	D (2/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

3. Se solicitó un reporte de las transacciones inusuales detectadas que fueron reportadas al Oficial de Cumplimiento, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

No.	Nombre	Posee expediente	Documentos Soporte	Conclusión	Aplica a RTS
1.-	Caso A	✓	✓	✓	x
2.-	Caso B	✓	✓	✓	x
3.-	Caso C	✓	✓	✓	x
4.-	Caso D	✓	✓	✓	x

Por lo tanto, se determinó que las transacciones inusuales cuentan con un expediente, el cual se encuentra debidamente identificado.

4. Se determinó que, el sistema de monitoreo abarca todos los productos y servicios que ofrece la empresa.

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. cuenta con las políticas y procedimientos necesarios para identificar transacciones inusuales y comunicar transacciones sospechosas según sea su naturaleza, de forma adecuada y funcional. Lleva un registro en expedientes físicos que atienden a lo requerido por la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Así como también posee señales de alerta que ayudan a mejorar los controles de prevención, dichas señales figuran en el Manual de Cumplimiento.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	E (1/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Reporte de Transacciones Sospechosas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Verificar que toda transacción que no tenga una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados al lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, está sea reportada a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial en los formularios establecidos.
- Verificar que, de no existir transacciones sospechosas durante un trimestre calendario, se haya remitido el informe de no detección de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitaron al Oficial de Cumplimiento, los formularios IVE-RTS-LD/FT enviados a la Intendencia de Verificación Especial durante el 2013.
- b) Se solicitaron al Oficial de Cumplimiento, los informes trimestrales de no detección de transacciones sospechosas.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Debido a que no se reportó ninguna transacción sospechosa durante el segundo semestre del año 2013, no hubo necesidad de enviar el formulario **IVE-RTS-LD/FT “Reporte de Transacciones Sospechosas”**. ☒
2. Se verificó que en los expedientes de transacciones inusuales se haya anotado una conclusión del por qué no fue considerada como una transacción sospechosa. ☑ ☒ ↩ (Ver P.T. **D**)

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	E (2/2)	
Hecho por:	BASS	11/01/2014
Revisado por:	EGBL	14/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Reporte de Transacciones Sospechosas

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

3. Debido a que la empresa no ha tenido transacciones sospechosas durante el período de revisión aplicable, se verificó que se haya enviado a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial el Informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas.
4. Se verificó que los expedientes de transacciones sospechosas están en completa confidencialidad bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. durante el segundo semestre 2013, no se ha visto en la necesidad de reportar transacciones sospechosas por lo que cumplió en enviar los informes trimestrales de no detección de transacciones sospechosas en los plazos establecidos por la normativa para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	F (1/4)	
Hecho por:	BASS	12/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Oficial de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Dar cumplimiento al artículo 21 del Reglamento de la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos; el cual indica que las Personas Obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de velar por el cumplimiento de leyes, normas y obligaciones referentes a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cumpla con las atribuciones que se estipulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó el acta del Consejo de Administración, en donde se aprobó la designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente.
- b) Se solicitaron las hojas de vida de las personas que ocupan el cargo de Oficial de Cumplimiento titular y suplente para determinar si los perfiles son los adecuados.
- c) Se entrevistó al Oficial de Cumplimiento titular para conocer los accesos y mecanismos que posee para reportar los requerimientos de la Intendencia de Verificación Especial.
- d) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento, los formularios IVE-OC-22, para cotejar la información general de los nombramientos enviados a la Intendencia de Verificación Especial.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	F (2/4)	
Hecho por:	BASS	12/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Oficial de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

e) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento, los informes de su gestión que envía al Consejo de Administración al finalizar cada trimestre.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. La designación de los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente fue aprobada por medio de acta del Consejo de Administración el día 06 de diciembre de 2010, nombrando como titular al Lic. Aldo Eder Huertas Cruz, y como suplente a la Licda. Claudia María Suatá.

Los perfiles de los Oficiales de Cumplimiento son los siguientes:

Oficial de Cumplimiento (Titular):

- Desempeña el cargo de Gerente Financiero
- Contador Público y Auditor
- Experiencia de 10 años en empresas que transportan valores
- Experiencia de 2 años en una unidad de cumplimiento
- Se caracteriza por ser una persona íntegra y reservada

Oficial de Cumplimiento (Suplente):

- Desempeña el cargo de Gerente de Riesgos y Seguridad
- Administrador de Empresas
- Experiencia de 6 años en empresas que transportan valores
- Posee experiencia en aspectos de control y supervisión
- Se caracteriza por ser una persona íntegra y muy disciplinada

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	F (3/4)	
Hecho por:	BASS	12/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Oficial de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

2. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento cuenta con acceso al portal electrónico web de Personas Obligadas de la Superintendencia de Bancos, el cual fue solicitado a través del formulario de solicitud de acceso al portal web.
3. Se verificó que los nombramientos fueron presentados a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el 19 de diciembre de 2010, adjuntando la hoja de vida de los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente, así como los formularios **IVE-OC-22 “Información General del Oficial de Cumplimiento”**.
4. Se determinó que los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente siguen ocupando sus actuales cargos por lo que no ha ocurrido ninguna modificación en la información reportada a la Intendencia de Verificación Especial.
5. El Oficial de Cumplimiento titular presenta informes de su gestión de forma trimestral al Consejo de Administración, sobre las actividades realizadas durante cada trimestre en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Sin embargo se determinó que los informes presentados, carecen de información sobre los mecanismos de control interno que se han diseñado, implementado y ejecutado en la empresa “Cash Administration, S.A.”.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna


Prevención de LD/ FT

PT	F (4/4)	
Hecho por:	BASS	12/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Oficial de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

6. Se observó el programa de cumplimiento elaborado por el Oficial de Cumplimiento titular, en donde se ha propuesto el desarrollo de normas, controles, procedimientos y medidas de control para minimizar el riesgo de que “Cash Administration, S.A.” se vea involucrada en el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Sin embargo, se determinó que el programa de cumplimiento no se ha ejecutado en los tiempos establecidos, y varias de las actividades quedaron inconclusas, existe una falta de seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento suplente, quien durante su gestión no se ha involucrado en la gestión de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 

CONCLUSIÓN

Los requerimientos y lineamientos de la Intendencia de Verificación Especial en relación del Oficial de Cumplimiento han sido cumplidos en los tiempos establecidos. Por otra parte, la gestión del Oficial de Cumplimiento aunque ha sido eficiente por parte del titular, no ha llegado a cerrar todas las brechas para tener los mecanismos adecuados de medidas de control más contundentes, esto debido a la falta de apoyo por parte del Oficial de Cumplimiento suplente, quien se debe involucrar más en el seguimiento de las actividades en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	G (1/3)	
Hecho por:	BASS	13/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Capacitaciones a los empleados

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Verificar que exista un programa de capacitaciones para todos los empleados de la compañía el cual contenga todos los aspectos relacionados con la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Determinar que se haya remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, el reporte semestral de capacitaciones impartidas.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó al Oficial de Cumplimiento, el programa de capacitaciones del segundo semestre del 2013.
- b) Se revisó el contenido de las capacitaciones que imparte el Oficial de Cumplimiento.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Se solicitó el programa de capacitaciones para el año 2013 aprobado por el Consejo de Administración y se determinó que contempla la capacitación a todas las áreas de la empresa.
2. No existe evidencia escrita de las convocatorias a las capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el Oficial de Cumplimiento únicamente proporciono varios correos electrónicos masivos, en donde solicita la presencia de los empleados a las capacitaciones antes mencionadas.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna




Prevención de LD/ FT

PT	G (2/3)	
Hecho por:	BASS	13/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Capacitaciones a los empleados

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

3. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento imparte capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo el día lunes de cada semana, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos organizan las capacitaciones a los empleados de nuevo ingreso. 
4. Se realizaron entrevistas selectivas a los empleados acerca de su participación y conocimientos adquiridos en las capacitaciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo impartidas por el Oficial de Cumplimiento titular; los resultados indicaron que las personas que han recibido la capacitación poseen conocimientos acerca de técnicas y mecanismos que les permitan detectar transacciones inusuales o sospechosas, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos Reglamentos. Sin embargo existe un desconocimiento de las políticas, procedimientos y lineamientos estipulados en el Manual de Cumplimiento. 
5. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento titular elaboró el reporte semestral por las capacitaciones impartidas de julio a diciembre de 2013, mismo que fue enviado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial el 08 de enero de 2014, de forma oportuna y adecuada. 

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna
Prevención de LD/ FT

PT	G (3/3)	
Hecho por:	BASS	13/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Capacitaciones a los empleados

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. ha cumplido con elaborar un programa permanente de capacitaciones a los empleados de todas las áreas de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como también se presentó en el tiempo debidamente estipulado el reporte de capacitaciones semestrales a la Intendencia de Verificación Especial. Es necesario incluir en el contenido de las capacitaciones todo lo referente al Manual de Cumplimiento y sus políticas.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	H (1/2)	
Hecho por:	BASS	13/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Involucramiento de la Auditoría Externa

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013




OBJETIVOS

- Dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, los cuales indican que, al contratar los servicios de auditoría externa, debe estipularse en el contrato que se suscriba, emitir opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, al menos una vez al año.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó al Departamento Financiero, una copia del contrato suscrito entre “Cash Administration, S.A.” y la firma de auditoría externa “EY”, para validar los requerimientos que exige la ley, al momento de contratar los servicios de auditoría externa.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. “Cash Administration, S.A.” acepto la propuesta de procedimientos previamente convenidos con la firma de auditoría “EY” (**anexo 3**), en donde se revisaran todos los aspectos referentes a lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002); y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006) durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.   

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	H (2/2)	
Hecho por:	BASS	14/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Involucramiento de la Auditoría Externa

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. ha cumplido con las disposiciones que establece la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que indica que las empresas deben contratar los servicios de la auditoría externa para que realice una evaluación de los aspectos que regula la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	I (1/2)	
Hecho por:	BASS	14/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Manual de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

OBJETIVOS

- Verificar que exista un Manual de Cumplimiento que contenga todos los aspectos que exige la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como los procedimientos, normas y mecanismos de control en materia de prevención.
- Determinar si han existido modificaciones en el Manual de Cumplimiento, y que éstas sean funcionales y se hayan notificado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- Verificar que las disposiciones del Manual de Cumplimiento hayan sido comunicadas a las áreas involucradas, y que este sea cumplido y respetado.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitó el Manual de Cumplimiento y las constancias de recepción del ante la Intendencia de Verificación Especial, así como también, las modificaciones realizadas durante el 2013.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Se determinó que Cash Administration, S.A. posee un Manual de Cumplimiento, que fue aprobado por el Consejo de Administración en el punto tercero del acta No. 16/2011, de la sesión celebrada el 05 de enero de 2011. Mismo que cuenta con políticas y procedimientos para el reclutamiento y selección de personal, definición del perfil del cliente, monitoreo de transacciones inusuales, comunicación de transacciones sospechosas, señales de alerta, entre otros mecanismos de control en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna



Prevención de LD/ FT

PT	I (2/2)	
Hecho por:	BASS	14/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Manual de Cumplimiento

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

2. Durante el año 2013, se realizaron ampliaciones al Manual de Cumplimiento, en donde se incluyó el Régimen Disciplinario por faltas o incumplimientos a políticas y procedimientos internos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mismo que es aplicable a todo el personal de la empresa. Las ampliaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración y se enviaron a la Intendencia de Verificación Especial el 12 de julio de 2013. 
3. Se determinó que, las ampliaciones del Manual de Cumplimiento diseñadas durante el año 2013, no fueron divulgadas a los funcionarios, por lo tanto el personal en general desconoce el contenido del Régimen Disciplinario por faltas o incumplimientos. 

CONCLUSIÓN

Cash Administration, S.A. cuenta con un Manual de Cumplimiento adecuado a lo que requiere y establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-20006). Sin embargo existe un desconocimiento por parte de los empleados de la empresa debido a una falta de seguimiento y divulgación del contenido incluido en dicho manual.

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de LD/ FT

PT	J	
Hecho por:	BASS	14/01/2014
Revisado por:	EGBL	15/01/2014

CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Reporte de Movilización de Valores

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013



OBJETIVOS

- Verificar si “Cash Administration, S.A.” está sujeta a enviar el Reporte de Movilización de Valores IVE-MV-16, de ser así, determinar que se haya remitido a la Superintendencia de Bancos de forma oportuna.

METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

- a) Se solicitaron los oficios enviados por la Intendencia de Verificación Especial para determinar si “Cash Administration, S.A.” está sujeta a enviar el reporte de movilización de valores.

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Según Oficio Circular **IVE No. 258-2011**, recibido el 17 de julio 2011, las empresas que se dedican a movilizar valores a nivel local, es decir, dentro del territorio de la República de Guatemala, no están sujetas a presentar el formulario **IVE-MV-16 “Reporte de Movilización de Valores”**.  

RESULTADOS OBTENIDOS

Cash Administration, S.A. no está sujeta a presentar el Reporte de Movilización de Valores, debido a que no realiza transportes transfronterizos al exterior. Por lo tanto este aspecto no es aplicable a la empresa.

CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

Ref.	Descripción
✓	Atributo cumplido
✘	Atributo no cumplido
N/A	No aplica
☑	Procedimiento verificado
☒	Procedimiento no verificado
CPE	Copia proporcionada por la empresa
⊠	Documento verificado físicamente
📄	Documentación proporcionada
⊘	Documentación no proporcionada
⚡	Información proporcionada por el empleado
⏴	Sumado vertical
↪	Traslado a cédula

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

OF.AUD.INT. 017-2014

Guatemala, 25 de enero de 2014

Señores

Consejo de Administración

Cash Administration, S.A.

Presente

Respetables señores del Consejo:

De conformidad con nuestro programa anual de Auditoría Interna y en cumplimiento del inciso c) del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; y del artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, hemos concluido con la revisión de los procedimientos, programas y disposiciones requeridas por las Leyes mencionadas anteriormente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Período de la revisión:

La revisión comprendió del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Alcance de la auditoría

La revisión y evaluación de los programas de prevención en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, comprendió los aspectos siguientes:

- Inscripción y registro de Personas Obligadas
- Política de conocimiento del cliente

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

- Política de conocimiento del empleado
- Monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas
- Reporte de transacciones sospechosas
- Oficial de Cumplimiento
- Capacitaciones a los empleados
- Involucramiento de la Auditoría Externa
- Manuales de Cumplimiento
- Reporte de Movilización de Valores

ASPECTOS A MEJORAR

1. Política de conocimiento del cliente

Hallazgo:

En el programa de cumplimiento para el año 2013 se estableció la formulación, diseño, y puesta en marcha de formatos preestablecidos para mejorar las medidas de control de identificación de los clientes. Dichos formatos fueron diseñados; sin embargo, a lo largo del año no fueron publicados ni implementados.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento deberá incluir el procedimiento de llenado y forma de uso de los formatos diseñados dentro del Manual de Cumplimiento, y enviar las modificaciones a la Intendencia de Verificación Especial y divulgar las políticas a los funcionarios, así como también incluirlas dentro del contenido de las capacitaciones.

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Hallazgo:

Se localizaron expedientes de clientes con información incompleta y/o desactualizada.

Recomendación:

El departamento de Ventas deberá solicitar a los clientes la documentación pendiente, y poner en marcha a la brevedad posible la actualización de los expedientes. Así como también, el Oficial de Cumplimiento deberá profundizar en las capacitaciones y los riesgos existentes por la falta de información que se consigna en los expedientes. Tomando en cuenta que el departamento de Ventas no debe iniciar alguna relación comercial a menos que complete toda la información requerida.

2. Política de conocimiento del empleado

Hallazgo:

Se localizaron expedientes de empleados con información incompleta y/o desactualizada.

Recomendación:

El departamento de Recursos Humanos deberá solicitar a los empleados la documentación pendiente, y actualizar a la brevedad posible los expedientes.

Hallazgo:

El Departamento de Recursos Humanos no ha solicitado a los empleados que actualicen su información personal cada año.

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento deberá profundizar los procedimientos de actualización de la información personal de los empleados, en las capacitaciones impartidas. Así como también trasladarles una copia de la política estipulada en el Manual de Cumplimiento.

3. Oficial de Cumplimiento

Hallazgo:

Los informes trimestrales presentados al Consejo de Administración por el Oficial de Cumplimiento titular sobre su gestión y actividades realizadas sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, carecen de información sobre los mecanismos de control interno, implementados y ejecutados en la empresa.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento deberá adicionar, en el siguiente informe trimestral que envíe al Consejo de Administración, el progreso de todos los controles y mecanismos diseñados, desde su fecha de elaboración hasta la implementación y puesta en marcha.

Hallazgo:

El programa de cumplimiento no se ha ejecutado en su totalidad o en los tiempos establecidos.

CASH ADMINISTRATION, S.A.

Departamento de Auditoría Interna

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Recomendación:

El Consejo de Administración deberá realizar un llamado de atención por escrito al Oficial de Cumplimiento suplente, para que tome su lugar como ente auxiliar y velar por el cumplimiento de los programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Así como también indicarlo en el informe trimestral de la gestión del Oficial de Cumplimiento que se le envía al Consejo de Administración.

4. Capacitaciones a los empleados

Hallazgo:

Los empleados a los que se les ha impartido capacitación acerca de la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, desconocen las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Cumplimiento.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento deberá incluir dentro del contenido de las capacitaciones, los procedimientos, normas y políticas establecidas en el Manual de Cumplimiento, así como las implicaciones de incumplir alguna de ellas.

5. Manual de Cumplimiento

Hallazgo:

Las ampliaciones y/o modificaciones al Manual de Cumplimiento realizadas durante el año 2013, que incluyeron el diseño del Régimen Disciplinario por faltas o incumplimientos a las normas, procedimientos y medidas de control, no fueron divulgadas a los funcionarios de "Cash Administration, S.A.".

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

PT	AC (1/3)	
Hecho por:	BASS	20/01/2014
Revisado por:	EGBL	24/01/2014

PLAN DE ACCIÓN

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

No.	Hallazgo / Deficiencia	Recomendaciones	Responsables	Acciones	Fecha de vencimiento
1.	La formulación de formatos internos para la identificación de clientes, estipulados en el programa de cumplimiento, se diseñaron pero no fueron implementados por el personal de la empresa.	Incluir el procedimiento de utilización de los formatos diseñados en el Manual de Cumplimiento e incluirlas dentro del contenido de las capacitaciones.	Oficial de Cumplimiento	Se incluirán en los procedimientos dentro del Manual de Cumplimiento y en el contenido de las capacitaciones.	01/02/2014
2.	Se localizaron expedientes de ciertos clientes con información incompleta y/o desactualizada.	Solicitar a los clientes los documentos pendientes y actualizar los expedientes que correspondan, de acuerdo a los atributos requeridos.	Departamento de Ventas	Serán solicitados los documentos pendientes y se llevará a cabo la actualización de los expedientes.	26/01/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

PT	AC (2/3)	
Hecho por:	BASS	20/01/2014
Revisado por:	EGBL	24/01/2014

PLAN DE ACCIÓN

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013

No.	Hallazgo / Deficiencia	Recomendaciones	Responsables	Acciones	Fecha de vencimiento
3.	Se localizaron expedientes de empleados con información incompleta y/o desactualizada.	Solicitar los documentos pendientes al personal, para así completar los expedientes.	Departamento de Recursos Humanos	Solicitará los documentos pendientes, para llevar a cabo la actualización.	26/01/2014
4.	El Departamento de Recursos Humanos no ha solicitado a los empleados que actualicen su información personal.	Difundir las políticas de actualización anual de la información personal de los empleados, en el contenido de las capacitaciones.	Oficial de Cumplimiento	Mejorará el contenido de las capacitaciones.	26/01/2014
5.	Falta de detalles en los informes trimestrales que presenta el Oficial de Cumplimiento.	Se deberá indicar en los siguientes informes, el progreso de los controles y mecanismos empleados.	Oficial de Cumplimiento	Hacer mención del progreso en el siguiente informe trimestral de su gestión.	31/03/2014

“CASH ADMINISTRATION, S.A.”

Departamento de Auditoría Interna

PT	AC (3/3)	
Hecho por:	BASS	20/01/2014
Revisado por:	EGBL	24/01/2014

<p>PLAN DE ACCIÓN</p> <p>Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</p> <p>Del 01 de julio al 31 de diciembre 2013</p>
--

No.	Hallazgo / Deficiencia	Recomendaciones	Responsables	Acciones	Fecha de vencimiento
6.	El programa de cumplimiento no se ha ejecutado en su totalidad o en los tiempos establecidos.	El Oficial de Cumplimiento suplente deberá tomar su lugar como ente auxiliar y velar por el cumplimiento de los programas.	Oficial de Cumplimiento Suplente	Se acordó con el Oficial de Cumplimiento suplente que se involucrará en la gestión de prevención.	26/01/2014
7.	Las capacitaciones no incluyen el contenido de los Manuales de Cumplimiento.	Incluir dentro del contenido de las capacitaciones, lo referente al Manual de Cumplimiento.	Oficial de Cumplimiento	Impartir una capacitación específica al personal de la empresa.	26/01/2014
8.	La elaboración del Régimen Disciplinario por incumplimiento no se divulgo a los funcionarios de la empresa.	Divulgar el Régimen Disciplinario por faltas o incumplimiento e incluirlo en las capacitaciones.	Oficial de Cumplimiento	Incluir el Régimen dentro del contenido de las capacitaciones.	31/01/2014

CONCLUSIONES

1. Poseer controles suficientes y adecuados disminuye el riesgo de involucrarse en los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica a la movilización de valores. Sin embargo, detectar y erradicar el delito es complejo, debido a que la mayor dificultad radica en conocer las intenciones de una persona, y como puede llegar a vincular una actividad ilícita con las actividades diarias de la compañía.
2. Las herramientas tecnológicas utilizadas para la prevención y detección oportuna del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica a la movilización de valores, juegan un papel importante en la prevención y en el establecimiento de mecanismos de control, sin embargo, es el personal de la compañía quien determina si una transacción es inusual o sospechosa. Por lo tanto, es necesario promover una cultura de prevención y detección al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en todo el personal de la compañía, así como también, proporcionarles las herramientas y medidas de seguridad necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
3. Las empresas que se dedican a la movilización de valores consideradas como Personas Obligadas, tienen alto grado de responsabilidad en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y le deben dar prioridad al cumplimiento y seguimiento de la normativa y los requerimientos de la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, debido a que el incumplimiento de estos aspectos puede ocasionar multas pecuniarias para la empresa, así como el deterioro de la imagen y pérdida de clientes.
4. La aplicación de las disposiciones legales y la ratificación de tratados internacionales ha sido necesaria para contrarrestar los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el país de Guatemala, es por ello que

al inicio del presente tema, se planteó la hipótesis de que en una empresa que se dedica a la movilización de valores considerada como Persona Obligada, se deben aplicar procedimientos establecidos en los programas de auditoría interna que permitan validar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, misma que se comprobó en el desarrollo de la presente tesis, a través de la evaluación de los siguientes aspectos:

- Inscripción y registro de personas obligadas
- Política de conocimiento del cliente
- Política de conocimiento del empleado
- Monitoreo de transacciones inusuales
- Reporte de transacciones sospechosas
- Oficial de Cumplimiento
- Capacitaciones a los empleados
- Involucramiento de la auditoría externa
- Manuales de cumplimiento
- Reporte de Movilización de valores

RECOMENDACIONES

1. Las empresas que se dedican a la movilización de valores deberán enfocar sus esfuerzos en actualizar los controles y capacitar a sus empleados de forma permanente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, debido a que la amenaza de involucrarse en estos delitos siempre está presente, y aunque eliminar el riesgo por completo es casi imposible, se puede llevar a cabo una administración de los riesgos de forma adecuada, lo cual le permitirá operar el negocio de movilización de valores con seguridad, cumpliendo así los objetivos de la compañía.
2. El Oficial de Cumplimiento con apoyo del departamento de Recursos Humanos deben velar por la conservación de la más alta calidad moral del personal de la compañía, así como coordinar capacitaciones periódicas en las que se les dé a conocer las técnicas más recientes utilizadas por los lavadores de dinero. Así también, el Oficial de Cumplimiento debe velar porque se mantenga en total confidencialidad los nombres de las personas que reportan transacciones inusuales o sospechosas, con el propósito de resguardar su integridad.
3. El Oficial de cumplimiento titular y suplente deberán responsabilizarse porque los programas de cumplimiento abarquen todas las disposiciones que la Ley y la Intendencia de Verificación Especial requieren, así como velar porque dichos programas sean ejecutados en los tiempos establecidos.
4. Los procedimientos de auditoría interna que se plantean en el presente trabajo de tesis, pueden ser utilizados por el departamento de auditoría interna de las empresas que se dedican a la movilización de valores, para cumplir con las disposiciones reguladas en la Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como también, minimizar los riesgos que dichas empresas sean utilizadas para cometer estos delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Anaya Tejero, J.J. (2009). *El transporte de mercancías*. ESIC Editorial, Págs. 178.
2. Avilés Gómez, M. (coord.) (2012). *El Enriquecimiento Ilícito*. San Vicente Alicante, Editorial Club Universitario, págs. 184.
3. Bortagaray, I. (coord.) (2005). *Guía del mundo, el mundo visto desde el sur*. IEPALA Editorial, págs. 623.
4. Colegio de Contadores Públicos de México. (2004). *El Control Interno, sus Elementos, su Evaluación por el Auditor Externo y su Efecto en el trabajo de Auditoría de Estados Financieros*. Comisión de Auditoría, págs. 8.
5. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission –COSO–. (2013). *Internal Control Integrated Framework*. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, Argentina. Págs. 83.
6. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission –COSO–. (2009). *Administración de Riesgos Corporativos - Marco integrado*. PriceWaterHouseCoopers, Colombia. Págs. 125.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Numero 2-70. *Código de Comercio*. Guatemala.
8. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002. *Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*. Reformado según Acuerdo Gubernativo 443-2013. Guatemala.

9. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006. *Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo*, Guatemala.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001. *Ley contra Lavado de Dinero u Otros Activos*, Guatemala.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005. *Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo*, Guatemala.
12. De Lara Haro, A. (2005). *Medición y Control de Riesgos Financieros*. (3ª. Edición). LIMUSA Editorial, págs. 219.
13. De Zuani, R.E. (2003). *Introducción a la Administración de Organizaciones*. (2ª. Ed.). Salta. Editorial Maktub, Págs. 444.
14. Figge-Cederkvist, V. H. (Consultora). *Mejores Prácticas de Cumplimiento LA/TF*. Intendencia de Verificación Especial, Superintendencia de Bancos, págs. 7.
15. Fleitman, J. (2000). *Negocios Exitosos*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, Págs. 383.
16. Fondo Monetario Internacional (FMI). (2003). *Informe Anual 2013*, Págs. 228.
17. Galán Quiroz, L. (1996). *Informática y Auditoría para las Ciencias Empresariales*. (1ª. Edición). Santander, UNAB, págs. 127.
18. Galindo Martín, M.A. (Coord.) (2008). *Diccionario de Economía Aplicada*. Madrid. ECOBOOK, págs. 495.

19. García Gibson, R. (2009). *Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo*. (1ª Edición). México. INACIPE, págs. 273.
20. Gil Estallo, M. A. y Giner de la Fuente, F. (2013). *Como crear y hacer funcionar una empresa*. (9ª Ed.). Madrid, ESIC Editorial, págs. 689.
21. Gitman, L. J. y Joehnk, M. D. (2005). *Fundamentos de inversión*. Madrid. PEARSON Educación, S.A. págs. 379.
22. Gómez Cáceres, D. y López Zaballos, J. M. (2002). *Riesgos Financieros y Operaciones Internacionales*. Madrid. ESIC Editorial, págs. 432.
23. Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC–. (2010). *Informe de Evaluación Mutua Anti Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo de Guatemala*, págs. 219.
24. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– (2012). *Las Recomendaciones del GAFI*. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Págs. 134.
25. Instituto de Auditores Internos (IIA). (2000). *Código de Ética Profesional*, Consejo de Administración de The Institute of Internal Auditors.
26. Instituto de Auditores Internos (IIA). (2012). *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*, Págs. 24.
27. Instituto de Auditores Internos Guatemala. (2013). VI Encuentro Internacional de Auditores Internos realizado en El Salvador, *Gestionando la Función de la Auditoría Interna*, págs. 37.

28. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA–. Comisión de Auditoría Interna. *Guía No. 2 para la práctica profesional de la Auditoría Interna*. Págs. 5.
29. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA. (2001). *Manual de la Auditoría Interna*. Costa Rica, Págs. 22.
30. Menéndez Alonso, E. J. (2007). *Prácticas de Contabilidad Financiera Bancaria*. (1ª Edición). La Coruña, NETBIBLO, págs. 328.
31. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2001). *Las Reglas del Juego Cambiaron: La lucha contra el soborno y la corrupción*. OECD Publishing, págs. 300.
32. Rico García, M.G. y Sacristán Navarro, M. (2012). *Fundamentos Empresariales*. (1ª. Ed.). Madrid, ESIC Editorial, Págs. 238.
33. Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB), *Guía No. 1 Administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo –LD/FT–*, Págs. 42.
34. Superintendencia de Bancos, Acuerdo No. 43-2002. *Escala para el Régimen Sancionatorio*. Guatemala.
35. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). (2005). *Tipologías de Lavado de Dinero relacionadas con Narcotráfico*. Colombia. Págs. 45.

Páginas web

36. Dunbar International Guatemala, Productos & Servicios, consultado el 20 de junio de 2014, en <http://www.dicenam.com.gt/productos-y-servicios/>

37. Group 4 Securicor Ecuador, Soluciones integrales para el manejo de valores, consultado el 09 de julio de 2014 en <http://www.g4s.ec/es-EC/What%20we%20do/Services/Logistica%20de%20Dinero%20y%20Valores/>
38. Naciones Unidas. *Instrumentos Jurídicos Internacionales de las Acciones de las Naciones Unidas contra el Terrorismo*, consultado el 13 de julio de 2014 en <http://www.un.org/es/terrorism/instruments.shtml>
39. Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), *Cumplimiento con la Office of Foreign Assets Control*, consultado el 14 de julio de 2014 en <http://www.worldcompliance.com/es/resources/white-papers/ofac-office-of-foreign-asset-control.aspx>
40. Revista *Seguridad en América*, consultado el 16 de junio de 2014, en <http://www.seguridadenamerica.com.mx/reportaje/noticia-7302-el-abc-del-traslado-de-valores>

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

	Página
1. Anexo 1 – Carta de notificación para el trabajo de auditoría interna	148
2. Anexo 2 – Programa de Cumplimiento	150
3. Anexo 3 – Propuesta de Auditoría Externa	154

CARTA DE NOTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Guatemala, 05 de enero de 2014

Lic. Héctor Humberto Arévalo
Presidente Consejo de Administración
Cash Administration, S.A.
Presente

Estimado Lic. Arévalo:

Como es de su conocimiento, las empresas que se dedican al transporte de valores se consideran Personas Obligadas de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 86-2006), todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, en donde las instituciones están obligadas a implementar adecuados controles, encaminados a prevenir y detectar operaciones tendientes al lavado de dinero y financiamiento de grupos terroristas.

Por tal razón y en cumplimiento al plan de trabajo anual de auditoría interna, el Departamento de Auditoría Interna procederá a efectuar una evaluación detallada de todos los controles internos existentes e implementados al 31 de diciembre del año 2013, con el objeto de establecer su efectividad, suficiencia y si los mismos cumplen con lo establecido en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita su autorización para realizar todas las actividades correspondientes, así como el acceso a información de clientes, empleados y registros de la compañía. Se le remitirá copia del INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SUS REGLAMENTOS, en el cual se resume el trabajo desarrollado así como las observaciones y recomendaciones de cada deficiencia de control establecida.

Agradeceré la autorización de la presente, al final de esta carta.

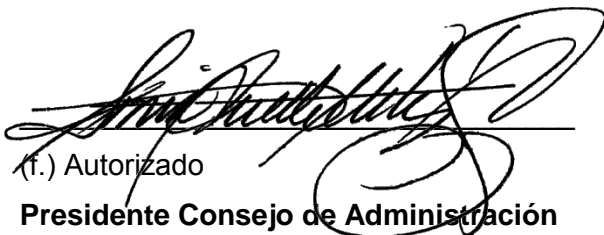
Atentamente,



Lic. Erick Gehovany Barrera López

Auditor Interno

Yo, Héctor Humberto Arévalo, Presidente del Consejo de Administración de la empresa "Cash Administration, S.A." autorizó a Erick G. Barrera López, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, delegar a su personal para realizar las actividades descritas en la presente carta, en base a lo que la Ley exige.



(f.) Autorizado

Presidente Consejo de Administración

CASH ADMINISTRATION, S. A.
 OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO
 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANEXO 2

ACTIVIDAD		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A	INVOLUCRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN						
A-1	MANUAL DE CUMPLIMIENTO						
	Evaluar que se incorporen al Manual de cumplimiento los aspectos siguientes:						
	a) Obligación de informar a la Intendencia de Verificación Especial los cambios y/o modificaciones de la información general de la entidad.						
	b) Régimen sancionatorio aplicable a funcionarios y empleados por los incumplimientos en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y prevención y represión del financiamiento del terrorismo.						
	c) Normas, políticas, procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, delimitadas por las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.						
	d) Identificación de expedientes de empleados.						
	e) Análisis de la información patrimonial de empleados.						
	f) Procedimientos para monitoreo del comportamiento de los empleados.						
	g) Creación del perfil del cliente.						
	h) Identificación de origen de los fondos.						
	i) Aceptación y obtención de información de clientes habituales.						
	j) Relaciones Comerciales prohibidas.						
	k) Verificación de la información proporcionada por el cliente.						
	l) Conservación y procedimientos de depuración de registros.						
	m) Capacitación impartida y recibida.						
A-2	REGISTRO DE PERSONA OBLIGADA						
	Que se notifique cualquier cambio						
	2) Verificar cualquier modificación de denominación social, para ser informada a la IVE, dentro del plazo de 15 días después de efectuado el cambio.						
A-3	REGISTRO DE EMPLEADOS						
	Procedimiento de Reclutamiento, selección y contratación de personal, incluir:						
	1) Se especifique el área de la entidad que realiza este procedimiento, o bien si se hace por medio de un tercero.						
	2) Completar todos los expedientes con lo siguiente:						
	a) Estado Patrimonial						
	b) Constancia de capacitación en materia de prevención de LD/FT						
	c) Cartas de Recomendación						

CASH ADMINISTRATION, S. A.
 OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO
 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVIDAD	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
d) Contrato de trabajo						
e) Carencia de antecedentes penales y policiaicos						
f) Hoja de vida del empleado						
3 Creación por escrito y aprobación por parte del Organismo de Dirección Superior de la entidad de un código de ética, conducta o documento similar que contenga un régimen disciplinario y sancionatorio aplicable a los empleados por el incumplimiento de lo establecido en las políticas y normativa contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, el cual deberá distribuirse al personal.						
B POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE						
B-1 REGISTRO DE CLIENTES						
1 Verificar generación de reporte de transacciones						
2 Creación de herramientas que garanticen un alto nivel de conocimiento e identificación de los clientes, dentro de ello:						
a) Expedientes completos.						
b) Control eficiente en la administración de dichos expedientes.						
c) Elaboración y utilización de un formulario que permita obtener la información básica al momento del inicio de la relación comercial.						
d) Creación de procedimientos de verificación de dicha información.						
C. PROGRAMA DE MONITOREO						
C.1 CONTROL INTERNO						
No se cuenta con procedimientos de monitoreo manual, ni automatizado.						
a) Crear políticas y procedimientos escritos y aprobados por el Órgano de Dirección Superior de la entidad, que contengan los mecanismos de monitoreo (manual o automatizado) que permitan dar seguimiento a las operaciones realizadas por los clientes, para garantizar relaciones de negocio sanas y de bajo riesgo.						

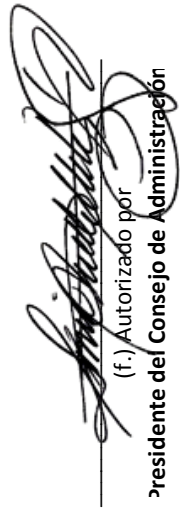
CASH ADMINISTRATION, S. A.
 OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO
 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVIDAD		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
D	GESTION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO						
D.1	DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO						
	Quando haya cambio y/o modificación del Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente, sea informado a la Intendencia de Verificación Especial en el plazo de 10 días como lo establece el artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos.						
D.2	TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS						
	Incluir en el procedimiento para la detección y análisis de transacciones inusuales y/o sospechosas lo siguiente:						
	a) Canales de comunicación						
	b) Procedimiento de análisis después de identificada la transacción inusual.						
	c) Elaboración de expedientes debidamente identificados.						
	d) Seguimiento de las transacciones inusuales y sospechosas.						
	e) Desglose de tipologías y señales de alerta.						
	f) Plazos para la comunicación de transacciones sospechosas a la IVE.						
	g) Elaboración y envío a la Intendencia de Verificación Especial del reporte de no detección de transacciones sospechosas, entre otros.						
D.3	INFORME TRIMESTRAL DE NO DETECCION DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS						
	Deberá informarse al final del mes siguiente al de cada trimestre.						
D.4	REPORTE MENSUAL, IVE-MV-16, QUE CORRESPONDE A LA MOVILIZACION DE VALORES						
	La empresa no esta sujeta a presentar el Reporte de Movilización de Valores según Oficio IVE 258-2011						
D.5	EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO POSEE UN ALTO NIVEL ADMINISTRATIVO, CAPACIDAD DECISORIA Y CUENTA CON EL RECURSO HUMANO NECESARIO						
	a) La labor del Oficial de Cumplimiento esta orientado a prestar servicios administrativos.						
D.6	INFORMES TRIMESTRALES AL ORGANO DE ADMINISTRACION SOBRE LA EFICIENCIA DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD						

CASH ADMINISTRATION, S. A.
 OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO
 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVIDAD	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Debe de presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre que corresponde el informe relacionado con el cumplimiento de las normativas, solicitudes de información y/o instrucciones giradas por la Intendencia de Verificación Especial, esfuerzos realizados con su gestión y los avances en cuanto a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el propósito de que la Administración esté enterada.						
E CAPACITACION AL PERSONAL						
E.1 PROGRAMAS DE CAPACITACION						
Elaborar y ejecutar un programa de capacitación anual para reforzar el conocimiento del personal con temas relacionados a la LV/FT, aprobado por Presidencia.						
F PROGRAMA DE AUDITORÍA						
F.1 PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA						
La Auditoría Interna debe incluir dentro de su plan anual de trabajo, la revisión y evaluación periódica de los mismos e informar los hallazgos al Órgano de Dirección Superior de la entidad y a la Intendencia de Verificación Especial.						
F.2 AUDITORÍA EXTERNA						
Que el contrato suscrito por la entidad con la firma de auditoría externa, se incluya la cláusula que en el dictamen correspondiente se emita opinión acerca del cumplimiento de la normativa en referencia.						


 (f.) Elaborado por
Oficial de Cumplimiento


 (f.) Autorizado por
Presidente del Consejo de Administración



Cash Administration, S.A.

Propuesta de Procedimientos Previamente
Convenidos

Diciembre 2013





Europalza World Business Center,
Penthouse Torre I , Pisos 19 y 20,
5 avenida 5-55 zona 14, 01014
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Tel: +502 2386 2400
Fax: +502 2385 5951

Guatemala
12 de diciembre de 2013

Licenciado
Héctor Humberto Arévalo
Cash Administration, S.A.
24 Calle 28-26 zona 7
Guatemala Ciudad

Estimado licenciado Arévalo:

Gracias por considerar a Evert & Young, S.A. para realizar el trabajo de procedimientos previamente convenidos sobre el cumplimiento regulatorio relacionado con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.

La propuesta enfatiza los aspectos que entendemos deben verificarse con base en los requerimientos regulatorios.

A continuación se incluyen los procedimientos acordados con ustedes:

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Verificaremos que se haya con los procedimientos de inscripción de la persona obligada en la forma y plazos debidos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, artículos 5 y 7 de su Reglamento y el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y artículos 4 y 16 de su Reglamento.

Programas de Cumplimiento

Verificaremos que la Compañía cuente con programas, normas, procedimientos y controles internos aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior, que estos y sus modificaciones hayan sido comunicados a la Superintendencia de Bancos en el plazo legal de conformidad con el artículo 19 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 9 de su Reglamento y el artículo 5 de su Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Oficial de Cumplimiento

Verificaremos que se haya designado el oficial de cumplimiento en el plazo debido y que cumpla con las funciones que le corresponden según la categoría de la entidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, artículos 21 y 22 de su Reglamento y los artículos 6 y 15 de su Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Registro y Capacitación de Empleados

Verificaremos que la Compañía cuente con un registro actualizado de los empleados y sus antecedentes, que se haya capacitado anualmente a los empleados, que se lleve registro de las capacitaciones e informe semestralmente de las mismas a la Superintendencia de Bancos de conformidad con el artículo 19 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 10 de su Reglamento.

Medidas para Identificar y Conocer a los Clientes

Verificaremos que la Compañía cuente con procedimientos para conocer a sus clientes y en cuanto a lo relativo al registro de clientes, verificamos que existieran medidas para identificar la identidad de terceros. Selectivamente verificaremos que estos registros se mantengan actualizados y que se cumpla con la política de conservación de registros. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 20, 21, 22, 23 y 29 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y los artículos 12, 13 y 20 de su Reglamento.

Registros Diarios

Verificaremos que la Compañía lleve los registros diarios de las transacciones en efectivo que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000), y que se cumpla con reportar la información mensual en los plazos debidos, o en su defecto con reportar que durante ese mes no se dieron esas transacciones, de conformidad con los artículos 24 y 29 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 14 de su Reglamento.

Comunicación y Registro de Transacciones Financieras Sospechosas e Inusuales.

Verificaremos que existan los procedimientos de identificación, comunicación y registro de las transacciones inusuales y sospechosas así que, cuando lo amerite, se reporten a la Superintendencia de Bancos, y en los casos en los que fuese aplicable, el cumplimiento del informe trimestral de no detección de estas transacciones. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 26 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, los artículos 15, 16 y 17 de su Reglamento, artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y el artículo 7 de su Reglamento.

Programas de Auditoría

Se verificará que como parte de los procedimientos de la auditoría interna existan mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, así como del informe semestral de resultados al órgano de dirección superior y comunicación de las deficiencias a la Superintendencia de Bancos.

Visitas:

Este trabajo se realizará en una visita, la que efectuaremos simultáneamente con la visita final de la auditoría.

Personal a cargo:

El trabajo estará a cargo del licenciado Allan Flores, quien cuenta con amplia experiencia en este tema por haber tenido a su cargo la auditoría de varios grupos financieros importantes.

Informe a emitir:

Emitiremos un informe sobre el resultado de los procedimientos previamente convenidos con ustedes (formato adjunto), de conformidad con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS en sus siglas en inglés) No. 4400 aplicables a los compromisos sobre los procedimientos previamente convenidos.

De conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, la aplicación de esos procedimientos, no representa una auditoría con base en normas internacionales de auditoría, por lo tanto no expresaremos opinión alguna sobre la efectividad de los controles establecidos por la Compañía, para detectar y prevenir operaciones inusuales o sospechosas.

Adjunto encontrarán un modelo del informe que se emitiría.

Honorarios:

Hemos estimado nuestros honorarios para realizar el trabajo descrito en esta propuesta, en US\$4,500, con el IVA incluido.

Modificación al alcance:

Entendemos que por ser este un tema nuevo para la Administración, podría ser necesario que previo a realizar el proceso de verificación, se necesite darles una capacitación para el adecuado cumplimiento de los temas contenidos en estas regulaciones. En caso ustedes consideren necesario esto, así como una verificación preliminar de los procedimientos y controles que ya estén en marcha, estamos en capacidad de ofrecerles ese servicio adicional.

En este caso, realizaríamos ambas tareas a inicios del mes de enero y el costo adicional a cobrar será de US\$ 1,800 con el IVA incluido.

Nos ponemos a su disposición para ampliar o aclarar el contenido de la presente.

Atentamente,



Lic. Brandon Salvador

Socio

Anexo: lo indicado

A-091-2013